



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	241

SEGUNDA PARTE

**5 de Diciembre de 2022
Guanajuato, Gto.**

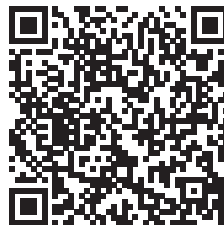


PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para para notificar a quien (es) resulten interesados el acuerdo de aseguramiento de fecha 11 de noviembre del año 2019, dictado en la Carpeta de Investigación número 104378/2019, tramitada ante la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato..... **4**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación para el Otorgamiento de Despensas Integrales a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad..... **5**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

CATÁLOGO de Ingresos por Conceptos de Servicios Escolares para el 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón..... **16**

CONSEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

ESTATUTOS de organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones..... **19**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – APASEO EL ALTO, GTO.

CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2022, del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato..... **32**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

REGLAS de Operación de los programas “Confío en Ti” y “Proyectos Productivos” para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato..... **34**

LINEAMIENTOS del Programa Becas Educativas Municipales “Construyamos Nuestros Sueños” del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. **52**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de León, Guanajuato, por el que se autoriza prorrogar el término otorgado al Poder Judicial del Estado de Guanajuato para que inicie y concluya la construcción del Juzgado de Oralidad Familiar..... **60**

ACUERDO por el cual se autoriza precisar el acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2000, mediante el cual se autorizó la donación de 27 inmuebles propiedad Municipal, a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, de los cuales uno de ellos es el ubicado en el Fraccionamiento Ciudad Aurora, con superficie de 2,109.00 m2., del Municipio de León, Guanajuato..... 62

SE APRUEBA la desafectación y donación del dominio público de un inmueble propiedad municipal ubicado en calle Romanos número 325, del Fraccionamiento Brisas del Lago IV, con una superficie de 393.87m2 Trescientos noventa y tres punto ochenta y siete metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan, del municipio de León, Guanajuato..... 64

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto Egresos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2022..... 66

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto Egresos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2022..... 67

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto Egresos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2022..... 68

CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto Egresos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2022..... 69

QUINTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto Egresos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2022..... 72

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FELIPE, GTO.

PLAN de Trabajo 2021-2024 de la Dirección de Seguridad Pública de San Felipe, Guanajuato. 73

PRESIDENCIA MUNICIPAL – VALLE DE SANTIAGO, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento mediante el cual se aprueban las reformas y adiciones de diversas disposiciones normativas al Reglamento de la Contraloría Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato..... 126

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A JUANA GARCÍA..... 133

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**“EDICTO”**

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a CARLOS VELAZQUEZ MARTINEZ así como a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado en la Carpeta de Investigación 104378/2019 en fecha 11 de noviembre del 2019 tramitada ante la Unidad de Especializada en Combate al Secuestro, dictado sobre los bienes descritos como reloj de pulso de caballero, marca Rolex Oyster perpetual Date Just, caratula de manecillas de bastón, con logotipo en la parte superior de Rolex y 10 diamantes en corte brillantes en las horas, indicador de fecha con lente de aumento, bisel con 44 piedras diamantes en corte, pulsera brazaletes elaborada en oro de 18 quilates, usado, así como una cadena torzal, elaborado en chapa de oro de 14 quilates de 52 centímetro de longitud, usada, se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los objetos materia del citado aseguramiento y para que comparezcan en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en el Camino a San José de Cervera, #140, Col. San José de Cervera, Guanajuato, Gto, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 hrs, a manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho corresponda, ya que no hacerlo dichos bienes causarán abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución en relación al 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 22 segundo párrafo de nuestra Carta Magna.

En la ciudad de Guanajuato, Gto a 10 de noviembre del año
2022
*“2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de
diálogo Cultural”*

La Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de
Especializada en Combate al Secuestro

Lic. Jessica Mora Chávez



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-3A-SO-56/2022 TOMADO EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 9, 10, 11 Y 15, FRACCIONES III Y V, Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 26, FRACCIÓN XV Y 27, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIÓN II Y VIII, 31, FRACCIONES I, V, X Y XVI, 37, FRACCIONES II Y IV, 40, FRACCIÓN III Y IV (INCISO A), 42, FRACCIÓN III (INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO;

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano de todas las personas a tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la cual deberá ser garantizada por el Estado, de conformidad con lo establecido en su artículo 4, tercer párrafo.

Por su parte, la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social refiere que son servicios de asistencia social, entre otros, la atención a personas que, por sus carencias socio-económicas, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, así como la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y que el Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Guanajuato como organismo descentralizado rector de la asistencia social, tiene como función el promover y prestar servicios de Asistencia Social en el Estado. Lo anterior, según lo previsto en los numerales 13, fracciones I y X 18, fracción I de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

DIF Estatal cuenta con el Programa «Asistencia Alimentaria GTO» para el Ejercicio Fiscal 2022 que tiene como objetivo general contribuir a un estado nutricional adecuado de la población en condiciones de vulnerabilidad, favoreciendo el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para mejorar su bienestar, mediante la ministración de insumos alimentarios. En ese sentido, existen personas y familias que adicional a los insumos alimentarios, requieren de insumos de limpieza e higiene personal.

Con el objeto de contar con una alternativa de apoyo que permita brindar insumos alimentarios de calidad nutricional y productos básicos de limpieza e higiene personal a personas y familias sujetas de asistencia social, que dote seguridad alimentaria y permita un sano desarrollo, contribuyendo a mejorar las condiciones para su bienestar, calidad de vida, salud física y la disminución de riesgos ante la existencia de desnutrición y/o insalubridad en sus hogares, proporcionando mayor garantía a su integridad física, es que el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el acceso a despensas integrales a familias y personas en situación de vulnerabilidad, a través de la expedición de las presentes reglas de operación.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

Alineación de la iniciativa

La Iniciativa se encuentra alineada al objetivo de la ODS de la Agenda 2030, objetivo 2. hambre cero, en la meta 2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año; al Plan Estatal de Desarrollo 2040, en la dimensión 1. Humana y Social, en la línea estratégica, 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad; Asimismo al Programa de Gobierno 2021-2024, al eje de Desarrollo Humano y Social, al objetivo 2.5: Disminuir la carencia por acceso a la alimentación de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; en las estrategias 2.5.1: Fortalecimiento del acceso a la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad y 2.5.3: Fomento de una cultura de nutrición., y al Programa Sectorial, en el Eje Desarrollo Humano y Social, en la Línea estratégica 2.5. Acceso a la alimentación de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, Objetivo 2.5.1: Mejorar el acceso a la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación para el otorgamiento de despensas integrales a personas y familias en situación de vulnerabilidad, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESPENSAS INTEGRALES A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

**Capítulo I
Disposiciones preliminares**

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de la iniciativa del DIF Estatal para el otorgamiento de despensas integrales a familias y personas en situación de vulnerabilidad, financiado con ingresos propios de DIF Estatal, autorizados por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo JG-SEDIF-2a-SO-38/2022 tomado en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de julio de 2022.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en la implementación de la iniciativa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley de Asistencia social, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y demás normativa aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Asistencia Alimentaria:** El programa denominado Asistencia Alimentaria GTO del DIF Estatal para el ejercicio fiscal 2022 y/o el correspondiente para el ejercicio fiscal 2023;
- II. **Canalizar:** Es la acción mediante la cual una dependencia o entidad pública remite formalmente a DIF Estatal una solicitud para que se le brinde atención o apoyo a una persona;
- III. **Despensa Integral:** Es la dotación compuesta de insumos alimenticios diseñada para cubrir un tiempo de comida al día para una persona, durante 30 días, así como de productos básicos de limpieza y de higiene personal, y que se compone de 14 productos alimenticios y 7 productos de limpieza e higiene personal;
- IV. **DFC:** Dirección de Fortalecimiento Comunitario de la Subdirección General Operativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- V. **DFF:** Dirección de Fortalecimiento Familiar de la Subdirección General Operativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **DIF Estatal.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **Focalización:** Conjunto de acciones que permiten al DIF Estatal y en su caso las instancias y personas que colaboren en la ejecución del programa, identificar a personas o grupos, susceptibles de ser beneficiarios del programa.
- VIII. **Fortalecimiento Familiar:** El programa denominado Intervención Multidisciplinaria para el Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal para el ejercicio fiscal 2022 y/o el correspondiente para el ejercicio fiscal 2023;
- IX. **Iniciativa:** Proyecto del DIF Estatal, para la implementación el otorgamiento de apoyos consistentes en despensas integrales a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad;
- X. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Despensas Integrales a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad; y
- XI. **Subdirección:** Subdirección General Operativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Responsable de las reglas de operación

Artículo 5. La Subdirección, a través de la DFC y la DFF, es la unidad administrativa responsable de la interpretación y aplicación de las presentes reglas de operación y de la iniciativa.

La DFC y la DFF serán las unidades administrativas responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria, que se origine con la implementación de estas reglas de operación y la iniciativa, relacionada con su población objetivo.

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general de la iniciativa contribuir al acceso de alimentos, productos de limpieza y productos de higiene personal, a personas y familias en situación de vulnerabilidad, para coadyuvar a mejorar su calidad de vida y de salud.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos de la iniciativa, contribuir a complementar la dieta de personas y familias en situaciones de vulnerabilidad, y coadyuvar a disminuir los riesgos de insalubridad en sus hogares, proporcionando mejores condiciones a su integridad física.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial de la iniciativa son aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social, de acuerdo al artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. La población en situación vulnerable o de pobreza en el Estado de Guanajuato es de 2,649,643 personas, de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2020 del CONEVAL.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo de la iniciativa está conformada por aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social. La población vulnerable por carencias sociales es de 1,745,500 personas, de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2020 del CONEVAL.

Población beneficiaria estimada / beneficiarios directos

Artículo 10. La población beneficiada estimada directamente con la iniciativa es 1,000 personas o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Cobertura

Artículo 11. Los apoyos de estas reglas de operación tienen cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

**Capítulo II
Del Apoyo****Tipo y descripción del apoyo**

Artículo 12. La DFC y la DFF pueden otorgar apoyos consistentes en 2 despensas integrales a personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Metas físicas

Artículo 13. La meta de la iniciativa será de al menos 2,000 despensas integrales entregadas.

Acceso

Artículo 14. El acceso a los apoyos de la iniciativa podrá ser a través de:

- I. Solicitud por persona o familia;
- II. Focalización que realice la DFC o la DFF; o
- III. Canalización de dependencias o entidades públicas que funjan como enlace, ventanilla o brinden atención a personas en situación de vulnerabilidad, entre las que se encuentran la Oficina de la Secretaría Particular del Gobernador, Centros de Gobierno, Fiscalía General del Estado de Guanajuato, Instituto de la Mujer Guanajuatense, entre otras.

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. Pueden ser elegidas como beneficiarias de los apoyos de la iniciativa las personas o familias que no sean beneficiarias de Asistencia Alimentaria, y cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Sean beneficiarios de Fortalecimiento Familiar; o
- II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad.

Requisitos

Artículo 16. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del apoyo de despensa integral, las personas o familias interesadas deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito de las personas interesadas que no hayan sido focalizadas o canalizadas; y
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Actos de verificación

Artículo 17. La DFF y la DFC realizarán los siguientes actos de verificación a efecto de constatar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las personas y/o familias interesadas:

- I. La DFF verificará en sus archivos que se trate de personas beneficiarias de Fortalecimiento Familiar;
- II. La DFC verificará que la persona solicitante no sea beneficiaria de Asistencia Alimentaria; y
- III. La focalización será realizada por la DFF y/o la DFC.

La solicitud por escrito y/o canalización por parte de autoridad competente deberá señalar que la persona o familia interesada se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad, de acuerdo al artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Sin perjuicio del párrafo anterior, la DFF podrá aplicar una encuesta socioeconómica, mientras que la DFC podrá aplicar una encuesta para la medición de seguridad alimentaria.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 18. Las personas o familias interesadas en el apoyo, pueden presentar los requisitos en cualquier día hábil, conforme al calendario 2022 y/o 2023 que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en su página de internet.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 19. Las personas o familias interesadas podrán presentar los requisitos a que se refiere el artículo 16 de estas reglas de operación ante:

- I. La DFF;
- II. La DFC;
- III. Centros de Gobierno; y
- IV. Dependencias y entidades públicas que funjan como enlace, ventanilla o brinden atención a personas en situación de vulnerabilidad.

Ubicación de las oficinas

Artículo 20. Las oficinas para la presentación de los requisitos a que se refiere el artículo 16 de estas reglas de operación tendrán los siguientes domicilios:

- I. DFF: Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000;
- II. DFC:
 - a) Calle Subida al CBTIS (Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios) sin número, colonia Pueblito de Rocha, código postal 36000, Guanajuato, Gto.;
 - b) Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000; y/o
 - c) Correo electrónico asistenciaalimentariagto@guanajuato.gob.mx
- III. Centros de Gobierno ubicados en:
 - a) Blvd. Delta 207, Fracciones de Santa Julia, código postal 37530 León, Gto; y
 - b) Avenida Siglo XXI predio Los Sauces, Irapuato, Gto.
- IV. Domicilios de dependencias y entidades públicas que funjan como enlace, ventanilla o brinden atención a personas en situación de vulnerabilidad.

Criterios de selección

Artículo 21. La Subdirección, a través de la DFF y DFC, debe elegir como beneficiarias a aquellas personas o familias que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 16, conforme al orden de presentación de las solicitudes, de la canalización o de la focalización, y hasta donde el presupuesto asignado a la iniciativa lo permita.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 22. La Subdirección, a través de la DFF y DFC, debe integrar un padrón de las personas beneficiarias de la iniciativa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos de los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo III Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 23. El procedimiento de acceso al apoyo de la iniciativa, podrá ser realizado por la DFF y por la DFC.

La DF, aplicará el procedimiento de acceso tratándose de personas beneficiarias de Fortalecimiento Familiar; mientras que la DFC aplicará el procedimiento tratándose de personas que no sean beneficiarias de Fortalecimiento Familiar ni de Asistencia Alimentaria.

Las fases del procedimiento de acceso al apoyo comprende las fases siguientes:

I. Acceso:

- a) Recepción de solicitudes y/o canalización, durante días hábiles; o
- b) Focalización que realice la Subdirección a través de la DFF o la DFC;

II. Selección de personas o familias beneficiarias, que consiste en:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad;
- b) Aplicar los actos de verificación;
- c) Aplicar los criterios de selección;
- d) Selección de las personas y/o familias beneficiarias; y
- e) Integración y/o actualización del padrón de personas beneficiarias.

La selección de beneficiarias y beneficiarios deberá realizarse en un periodo máximo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la recepción de la solicitud o canalización, o de haberse realizado la focalización.

III. Entrega de las despensas integrales a las personas y/o familias beneficiarias de la iniciativa, lo que tendrá que verificarse dentro de los siguientes 60 días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de para la selección de las y los beneficiarios.

La DFF o la DFC, según corresponda, podrán determinar la entrega de una o varias despensas integrales, tomando en consideración la situación de cada persona o familia beneficiaria.

Tratándose de familias interesadas en el apoyo, bastará con que uno de sus integrantes realice el trámite para el acceso.

Artículo 24. Para la operación de la iniciativa, se podrá efectuar una vinculación y colaboración con las siguientes instancias:

- I. Direcciones de la Subdirección General Operativa del DIF Estatal; y
- II. Dependencias y entidades públicas de cualquier ámbito de competencia.

Verificación de requisitos y aplicación de criterios de selección

Artículo 25. La Subdirección, a través de la DFF y/o la DFC, verificarán el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y de aplicar los criterios de selección correspondientes.

Entrega de los apoyos

Artículo 26. La Subdirección, a través de la DFF y/o la DFC, entregarán los apoyos derivados de la iniciativa en los lugares siguientes:

- I. Preferentemente en el domicilio de las personas o familias beneficiarias; o
- II. En los domicilios de las oficinas de la DFF o de la DFC, establecidos en el artículo 20 de estas reglas de operación.

Comprobación

Artículo 27. La Subdirección, a través de la DFF y/o la DFC, deben comprobar la entrega de los apoyos derivados de la iniciativa recabando la firma o huella digital de la persona beneficiaria o de uno de los integrantes de la familia beneficiaria, a través del **ANEXO 1**.

Capítulo IV

Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios

Derechos

Artículo 28. Son derechos de las personas y familias beneficiarias de la iniciativa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso al apoyo, y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guarden sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios de la iniciativa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables de la iniciativa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que alude el artículo 32 de estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución de la iniciativa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Subdirección a través de la DFF y DFC, según corresponda, debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 29. Son obligaciones de las personas y familias beneficiarias de la iniciativa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución de la iniciativa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento de la iniciativa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación de la iniciativa;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables de la iniciativa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. La presente iniciativa y sus reglas de operación garantizan que toda persona tenga acceso a los apoyos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas reglas de operación. La Subdirección, a través de la DFF y/o la DFC, debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal de la iniciativa.

Sanciones

Artículo 31. La contravención a las obligaciones anteriores dará lugar a las sanciones que resulten procedentes conforme al marco jurídico aplicable.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir la entrega de apoyos de la iniciativa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona o familia solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por la iniciativa;
- II. Cuando la persona o familia beneficiada, exija que se cumpla la iniciativa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la iniciativa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona o familia interesada debe solicitarlo por escrito a la Subdirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios de la misma y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa #89-A, zona centro, Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

La Subdirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas o familias interesadas en recibir los apoyos o beneficios de la iniciativa, así como las personas o familias beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Subdirección a través de la DFF y/o la DFC, derivados de la iniciativa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social.

Artículo 33. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación de la iniciativa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Subdirección a través de la DFF y/o la DFC, debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados a la iniciativa.

Capítulo V Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 34. La ejecución de la iniciativa es responsabilidad de la Subdirección por conducto de la DFF y/o la DFC.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 35. La Subdirección General Administrativa y la Subdirección por conducto de la DFF y/o la DFC, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto de la iniciativa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 36. La Subdirección por conducto de la DFF y/o la DFC, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados de la iniciativa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Concurrencia de recursos

Artículo 37. Las acciones que se ejecutan con los recursos de la iniciativa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 38. La iniciativa tiene asignado un presupuesto autorizado de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo JG-SEDIF-2a-SO-38/2022, tomado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Estatal, celebrada el 22 de julio de 2022.

Normativa del gasto

Artículo 39. El ejercicio de los recursos de la iniciativa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 40. La comprobación a que se refiere este artículo, debe realizarse mediante el llenado del ANEXO 1.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 41. Las contrataciones que se realicen con recursos de la iniciativa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VII Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 42. El monitoreo y evaluación de la iniciativa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Colaboración

Artículo 43. La Subdirección por conducto de la DFF y/o la DFC, y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional, el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo VIII Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 44. La publicidad e información de la iniciativa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, las instancias colaboradoras deberán publicar la participación del Estado de Guanajuato, a través del DIF Estatal, empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 45. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa a la iniciativa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Subdirección por conducto de la DFF y/o la DFC, es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación a la iniciativa.

La Subdirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa a la iniciativa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

Protección de datos personales

Artículo 46. Las personas servidoras públicas que para los efectos de la iniciativa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Subdirección por conducto de la DFF y/o la DFC, es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 47. Es responsabilidad de la Subdirección por conducto de la DFF y/o la DFC, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución de la iniciativa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 48. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco de la iniciativa pueden ser revisados por los entes fiscalizadores y/o de transparencia, que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Denuncias

Artículo 49. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación de la iniciativa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de

Investigación «B» adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36080 en Guanajuato, Guanajuato;

- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono (473) 7353300 o al correo electrónico oi.c.dif@guanajuato.gob.mx;
- III. Por vía telefónica al 800 470 7500, al 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- IV. Por correo electrónico a las direcciones quejasvdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- V. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 50. En la ejecución de la iniciativa, la Subdirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución de la iniciativa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución de la iniciativa debe desagregarse por sexo.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 51. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 52. Las personas y/o familias solicitantes y beneficiarias pueden dirigir al DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas de operación a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución de la iniciativa deben realizarse preferentemente mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Supletoriedad

Artículo 53. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

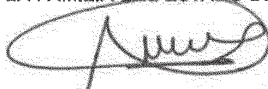
TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta que la iniciativa concluya.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de octubre de 2022. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR

ANEXO I. LISTA DE ENTREGA DE DESPENSAS INTEGRALES A PERSONAS O FAMILIAS DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

TEMA DE ORIENTACION DESPENSAS: _____

ID	ANOTAR CLAVE CURP O FECHA Y ESTADO DE NACIMIENTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DOMICILIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	PARENTESCO	FIRMA DE RECIBIDO	FECHA ORIENTACION DEL NODIA	NO. DE DESPENSAS	INCIDENCIA (1 hasta 8)	FIRMA DE TESTIGO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN OTORGADA EN ESTA LISTA DE ENTREGA DE PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTARIOS, ES VERDICA PARA QUE PUEDA SER UTILIZADA EN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE; ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DECLARANTE; ASI COMO A LAS SANCIONES PENALES QUE SON APLICABLES A LAS PERSONAS QUE SE CONDUCCEN CON FALSEDAD.

Este programa es público, ajeno al comercio privado. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, que son recolectados con la finalidad de identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyar o servicios del programa, verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección aplicados al programa; identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyo o servicios del programa; integración del padrón de personas beneficiarias del programa; seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa; diseñar, elaborar y difundir productos de publicidad social y audiovisuales; canalización y transferencia de la información, a otras entidades públicas cuando el DIF Estatal no pueda o no sea de su competencia legal otorgar los apoyos, servicios o asistencia que la persona requiere a para el ejercicio de facultades propias, comparables o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales en virtud del programa, y que son tratados y protegidos de conformidad con las políticas y procesos establecidos en los artículos 14, 15, 17, 18, 28, 32, 34, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Gentes Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página www.guanajuato.gob.mx

NOMBRE Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES: _____

FECHA DE DISTRIBUCIÓN: _____

INCIDENCIA

- A) fallecimiento
- B) No localizó
- C) Identificación de persona que no cuenta con un medio oficial para ello
- D) Interurbana o de localizar el domicilio
- E) negativa a firmar hoja voluntaria
- F) negativa a la requisición de la emisión
- G) Circunstancias que hacen presumir que no cumple con los parámetros establecidos
- H) Migración
- I) No se localizó al beneficiario por segunda ocasión

# Beneficiarios	OBSERVACIONES

NOMBRE O NOMBRES Y FIRMAS DE LOS RESPONSABLES: _____

FECHA DE DISTRIBUCIÓN: _____

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

M.F. José Ricardo Narváez Ramírez, Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; artículo 45 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Artículo 15 fracción X, del Decreto Gubernativo 90, mediante el cual, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón" publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 184-Bis el 19 de noviembre del 2014 y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19, 23 fracciones II y III del Decreto Gubernativo 90, mediante el cual, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón" publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 184-Bis el 19 de noviembre del 2014; acuerdo III-17-08-2021-08 emanado en la III Sesión Ordinaria 2021 de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, Guanajuato, celebrada el 17 de agosto del 2021;

CONSIDERANDO

El Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, creado conforme al Decreto Gubernativo número 90, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 19 de noviembre del 2014.

Los servicios educativos, tecnológicos, de investigación y administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, tienden a contribuir al desempeño de los estudiantes, docentes, personal externo, así como de empresas y de organizaciones de la región y por ende se le autoriza a establecer mecanismos de apoyo financiero.

Los servicios que ofrece el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón al ser un acto administrativo se dan a conocer a la sociedad a través de los diversos medios electrónicos y de difusión del propio Instituto, precisando el costo de cada uno de ellos y con ello cumplir con el principio de legalidad establecido en el artículo 16 Constitucional, es por ello; que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Ahora bien, el artículo 31 fracción IV, establece que son obligaciones de los mexicanos; Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por ello, los costos de cada uno de los servicios escolares para 2022 que ofrece el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, se aprobaron por su Órgano de Gobierno denominado Junta Directiva mediante el acuerdo III-17-08-2021-08 emanado en la III Sesión Ordinaria 2021 de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, Guanajuato, celebrada el 17 de agosto del 2021 de conformidad con los artículos 15, fracción X, 19, 23 fracciones II y III del Decreto Gubernativo 90, mediante el cual, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón" publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 184-Bis el 19 de noviembre del 2014.

El Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón tiene por objeto desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo. Es por ello que con el objetivo de darle certeza jurídica de los actos administrativos emanados por el Instituto resultan necesarios darse a conocer a la sociedad y mantenerse actualizados, por lo que con fundamento en los artículos 139 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establece que "Los actos administrativos de carácter general deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que produzcan efectos jurídicos"; así como el artículo 5 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato que establece "Las Regulaciones para que produzcan efectos jurídicos deberán ser publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado por los Sujetos Obligados".

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CATÁLOGO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS ESCOLARES PARA 2022 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.

Artículo Único. Se expide **CATÁLOGO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS ESCOLARES PARA 2022 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, para quedar en los siguientes términos:

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo son de observancia general y de aplicación para todos los estudiantes y aspirantes que, habiendo cumplido con los requisitos para ingresar al Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, queden inscritos o aspiren al ingreso de alguna de las carreras que éste imparta.

Artículo 2. El presente acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer a los aspirantes y estudiantes los costos de cada uno de los trámites y servicios ofrecidos por el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

Artículo 3. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo, deberán ser resueltas por la Subdirección Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

Conceptos y tarifas.

Artículo 4. Se publica el catálogo de ingresos de los servicios escolares para 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

CONCEPTO	TARIFA 2022
ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIOS O RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE TIPO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	\$70.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	\$1,399.00
EXAMEN ESPECIAL	\$619.00
INSCRIPCIÓN INICIAL A LICENCIATURAS SEMESTRAL	\$1,399.00
INSCRIPCIÓN GENERAL A LICENCIATURAS SEMESTRAL	\$1,162.00
CURSO DE VERANO (COSTO POR MATERIA)	\$732.00
CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL DE ESTUDIOS	\$621.00
CURSO PROPEDÉUTICO DE LICENCIATURA	\$1,292.00
EXPEDICIÓN DE TÍTULO	\$76.00
RECURSO POR MATERIA	\$214.00
GESTORÍA DEL TRÁMITE DE TITULACIÓN	\$1,980.00
EXPEDICIÓN DE FICHAS PARA EXAMEN DE SELECCIÓN	\$515.00
REPOSICIÓN CREDENCIAL	\$60.00

De la Publicación.

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS*Entrada en vigencia del Acuerdo.*


Artículo Primero. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato teniendo una vigencia del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

Casos especiales.

Artículo Segundo. Para el caso de los aspirantes que provienen de las Instituciones de Educación Media Superior (IEMS) que tengan convenio con el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón previa autorización de la Junta Directiva en cuanto al número de apoyos por año, estarán exentos únicamente del pago de la inscripción inicial.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los días 28 del mes de octubre del 2022.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en las oficinas del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón sito en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


José Ricardo Narváez Ramírez.
Encargado del Despacho de la Dirección General del
Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

CONSEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

El Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX y Tercero Transitorio del Acuerdo Gubernativo número 199, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 240, Tercera Parte, del 2 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es de observancia en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Dicho ordenamiento establece que la protección a la salud será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad y que deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación.

Así, el derecho a la protección a la salud es progresivo, lo cual comprende el fortalecer el marco normativo para la atención de la salud mental y adicciones en el estado, a fin de hacerlo congruente con la realidad y la dinámica estatal.

En torno a la salud mental, es de señalar que forma parte de la salud integral de las personas y es considerada por la Organización Mundial de la Salud como «un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad»¹.

Actualmente, los padecimientos que afectan la salud mental de las personas tienden a ser cada vez más frecuentes, lo que hace necesario realizar acciones para coadyuvar en la red de servicios de atención en salud mental que permita que esta sea accesible a la población.

El 2 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 240, tercera parte, el Acuerdo Gubernativo Número 199, mediante el cual se constituye el Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones (el CESAMA), y se abroga el Acuerdo Gubernativo número 17, mediante el cual se crea el Consejo Estatal para la Salud Mental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 88, Cuarta Parte, de fecha 1 de junio de 2007.

En el artículo tercero transitorio del Acuerdo Gubernativo Número 199 se establece que el Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones debe formular los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Estatal para la Salud Mental y Adicciones. En razón de lo anterior, a través del presente instrumento, se emiten los

¹ Consultable en el link: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response> el día 25 de febrero de 2021

mismos los cuales se organizan en 6 capítulos que son los que a continuación se describen.

El Capítulo I, contempla las *Disposiciones Generales*, esto es, que se encarga de señalar el objeto del presente ordenamiento y el glosario.

En el Capítulo II, se establecen los requisitos de validez de las actas que se generen por el CESAMA y sus Comisiones.

En el Capítulo III, se regulan las representaciones de las asociaciones que, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo de creación del CESAMA, fungen como parte de sus integrantes.

En el Capítulo IV, norma la integración, sesiones y funcionamiento de las comisiones de trabajo del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones.

En el Capítulo V, se prevén las disposiciones aplicables a las suplencias de las personas integrantes del CESAMA y de las comisiones.

Finalmente, en el Capítulo VI se contienen las Disposiciones Complementarias, como son el desarrollo de principios, las comunicaciones y la modificación de los Estatutos.

Por lo anterior, y a fin de lograr la adecuada operación del citado Consejo de manera que puedan implementarse acciones relacionadas con la salud mental y las adicciones en el estado de Guanajuato, las cuales incidan en una mejora en el estado de salud de la población es pertinente la emisión de los presentes Estatutos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, el Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones en su sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de agosto de 2022, aprobó el siguiente Acuerdo:

ÚNICO. Se aprueban los **Estatutos de organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones**, para quedar en los siguientes términos:

ESTATUTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

CAPITULO I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Estatutos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo Gubernativo número 199, que constituye el Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, y abroga el Acuerdo Gubernativo número 17, mediante el cual se crea el Consejo Estatal para la Salud Mental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 88, Cuarta Parte, de fecha 1 de junio de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 240, tercera parte, del 2 de diciembre de 2021;
- II. **Comisiones de trabajo:** A los órganos colegiados del CESAMA conformados para realizar actividades específicas de apoyo para atender temas a cargo del CESAMA;
- III. **Estatutos:** A los presentes Estatutos de Organización y Funcionamiento del CESAMA; y
- IV. **Grupos de trabajo:** Grupo de expertos creados a solicitud del CESAMA, con el fin de analizar asuntos en concreto y emitir una opinión. Su naturaleza será de carácter temporal. Sus integrantes podrán ser designados por la persona que ocupe la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO II

Actas

Actas

Artículo 3. Para la validez de las actas que se generen con motivo de las reuniones de trabajo del CESAMA y de sus Comisiones, bastará con que sean suscritas por las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría Técnica del CESAMA, previa aprobación del CESAMA y de las Comisiones, respectivamente.

CAPÍTULO III

Representantes de las asociaciones

Designación

Artículo 4. La persona titular de la Presidencia del CESAMA designará a las personas representantes de las asociaciones a que hace referencia el artículo 3, fracciones XXXII, XXXIX y XL del Acuerdo.

La Secretaría Técnica someterá a consideración de la Presidencia, la propuesta de cuatro candidaturas para la designación de las personas integrantes referidos en las fracciones XXXII y XXXIX, y dos propuestas de candidaturas para la persona integrante referida en la fracción XL del artículo 3 del Acuerdo.

Requerimientos de las candidaturas a representantes

Artículo 5. Las personas candidatas a representantes de las asociaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haberse desempeñado con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, independencia e integridad en el sector académico, ciudadano o social;
- II. Gozar de reconocido prestigio personal y en el sector al que representa;
- III. No desempeñarse como persona servidora pública del Estado o de los municipios al momento de su designación ni en los dos años previos a la misma, con excepción de quienes ejerzan actividades docentes; y
- IV. No encontrarse en situación de conflicto de intereses entre sus actividades profesionales con el desempeño objetivo y la responsabilidad de la encomienda de representante.

El requisito contenido en la fracción I del presente numeral no es aplicable a las personas candidatas a representantes señaladas en el artículo 3, fracción XXXII del Acuerdo.

Acreditación de requisitos

Artículo 6. Las personas propuestas suscribirán manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- I. Años de experiencia profesional o en el desempeño de actividades relacionadas con el objeto del CESAMA;
- II. Semblanza sobre la experiencia que se tiene en las actividades relacionadas con el objeto del CESAMA;
- III. La declaración de que no se encuentra ubicado en los supuestos señalados en las fracciones III y IV del artículo anterior; y
- IV. Señalar si se encuentra constituida legalmente como organización no gubernamental.

Duración en el cargo de Representante

Artículo 7. La duración en el cargo de las personas representantes a las que se refiere el artículo 3 fracciones XXXII, XXXIX y XL del Acuerdo, será por un período de tres años, contados a partir de su designación.

Causas de terminación del cargo

Artículo 8. Son causas de terminación del cargo como representante:

- I. Renuncia;
- II. Expiración del plazo de la designación;

- III. Por ubicarse, durante el término de su designación como representante de las asociaciones a las que se refiere el artículo 4, en alguna de las hipótesis de impedimentos para el cargo referidas en el artículo 5; y
- IV. Conclusión del cargo de representación ante el organismo de su adscripción.

Renuncia

Artículo 9. La persona consejera de las enunciadas en el artículo 4 de los Estatutos que desee renunciar al cargo deberá dirigir su escrito de renuncia a quien sea titular de la Presidencia del CESAMA, por conducto de la Secretaría Técnica.

La renuncia podrá ser presentada de manera personal a quien ocupe la Secretaría Técnica o bien, a la dirección de correo electrónico cesama@guanajuato.gob.mx

La renuncia no requerirá de la aceptación de quien sea titular de la Presidencia del CESAMA para causar sus efectos, los cuales se producirán a partir de la fecha que se indique en el escrito de renuncia.

Expiración del plazo del nombramiento

Artículo 10. El cargo de representante vence en el plazo señalado en el nombramiento, sin que su duración exceda al establecido en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

Separación por incompatibilidad con el cargo

Artículo 11. Las personas consejeras referidas en el artículo 7 están obligadas a separarse de su cargo, dentro de los dos días hábiles siguientes, cuando se ubiquen en alguna de las hipótesis siguientes:

- I. Por ingresar al servicio público del Estado o de los municipios; o
- II. En el caso de que se presente alguno de los supuestos referidos en la fracción IV del artículo 5 de los presentes Estatutos, durante el ejercicio de las funciones de las personas consejeras.

El escrito de separación tendrá los mismos requisitos y efectos que los producidos por el escrito de renuncia.

El escrito podrá ser presentado de manera personal a quien ocupe la Secretaría Técnica o bien, a la dirección de correo electrónico cesama@guanajuato.gob.mx

Conclusión del cargo por terminación de la representación

Artículo 12. La terminación o pérdida de la representación de los organismos a los que se refiere el artículo 3, fracciones XXXII, XXXIX y XL del Acuerdo, produce la terminación del cargo de integrante del CESAMA, con la notificación de esta circunstancia mediante oficio dentro de los 5 días hábiles siguientes a quien ocupe la

Secretaría Técnica, por ser el órgano con facultades para ello, de conformidad con la normatividad que rija a dichas asociaciones.

La Secretaría Técnica informará a la persona que ocupe la Presidencia del CESAMA de lo anterior, a efecto de que se designe a un nuevo consejero, por el plazo restante del nombramiento o bien, por un periodo nuevo.

Confidencialidad

Artículo 13. Los integrantes del CESAMA y los invitados, deberán guardar en todo momento la confidencialidad sobre los documentos e información que les sea proporcionada; por lo que estarán obligadas a conservarla bajo su cuidado e impedir su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.

Cuando la información generada sea utilizada para otros fines, debe contar, en su caso, con la autorización expresa y por escrito del CESAMA, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV

Funcionamiento, integración y sesiones de las comisiones de trabajo del CESAMA

Integrantes de las Comisiones

Artículo 14. Cada una de las Comisiones se integrará por:

- I. Una Presidencia, que será ocupada por un representante de la Secretaría de Salud;
- II. Una Secretaría Técnica, que será ocupada por un responsable de programa del área de salud mental de la Secretaría de Salud; y
- III. Vocales. Tendrán derecho a voz.

Funciones de las Comisiones

Artículo 15. Las Comisiones del CESAMA tendrán las siguientes funciones:

- I. Aprobar y cumplir con un plan de trabajo anual;
- II. Analizar a detalle las problemáticas materia de la comisión;
- III. Promover proyectos para la prevención y atención de las problemáticas;
- IV. Dar seguimiento a los proyectos de la comisión;
- V. Presentar resultados de los proyectos de la comisión; y

- VI. Proponer al pleno del CESAMA acuerdos a formalizar por cada una de las materias abordadas por la comisión.

Los temas tratados al interior de la comisión serán validados en el pleno del Consejo.

Integración de las Comisiones

Artículo 16. Las Comisiones del CESAMA se integrarán de la manera siguiente:

- I. La Comisión Estatal de Prevención y Atención del Uso Nocivo de Alcohol, Tabaco y otras Sustancias Psicoactivas, estará integrada por:
- a) Una persona representante de la Secretaría de Salud del área de salud mental;
 - b) Una persona representante de la Secretaría de Educación;
 - c) Una persona representante de la Secretaría de Gobierno;
 - d) Una persona representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
 - e) Una persona representante de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
 - f) Una persona representante de la Universidad de Guanajuato;
 - g) Una persona representante del Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad;
 - h) Una persona representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
 - i) Una persona representante del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
 - j) Una persona representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
 - k) Una persona representante de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y
 - l) Una persona representante de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Guanajuato.
- II. La Comisión Estatal Interinstitucional para la Prevención de Adicciones en coordinación con los 46 municipios del estado, se integrará por:
- a) Una persona representante de la Secretaría de Salud del área de salud mental;
 - b) Una persona representante de la Secretaría de Educación;
 - c) Una persona representante del Instituto Estatal de la Cultura;
 - d) Una persona representante del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
 - e) Una persona representante de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
 - f) Una persona representante del Instituto Estatal de Capacitación;

- g) Una persona representante del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- h) Una persona representante de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- i) Una persona representante del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato;
- j) Una persona representante del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;
- k) Una persona representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- l) Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- m) Una persona representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
- n) Una persona representante del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- o) Una persona representante de la Red de Municipios Saludables.
- p) Una persona representante de la Secretaría de Gobierno; y
- q) Una persona representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia.

III. La Comisión Estatal de Prevención y Atención a la Conducta Suicida, se conformará con las personas que a continuación se señalan:

- a) Una persona representante de la Secretaría de Salud del área de salud mental;
- b) Una persona representante del órgano administrativo estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c) Una persona representante del órgano administrativo estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- d) Una persona representante de la XII Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- e) Una persona representante del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos;
- f) Una persona representante de la Secretaría de Educación;
- g) Una persona representante de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- h) Una persona representante del Colegio de Psicólogos del Estado de Guanajuato, A.C.; y
- i) Una persona representante del Colegio de Médicos Psiquiatras del Estado de Guanajuato.

IV. La Comisión de Tratamiento y Rehabilitación en Salud Mental, será integrada por:

- a) Una persona representante de la Secretaría de Salud del área de salud mental;
- b) Una persona representante del órgano administrativo estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;

- c) Una persona representante del órgano administrativo estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- d) Una persona representante de la XII Zona Militar;
- e) Una persona representante del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos;
- f) Una persona representante del Colegio de Médicos Psiquiatras del Estado de Guanajuato; y
- g) Una persona representante del Colegio de Psicología del Estado de Guanajuato.

V. La Comisión de Legislación en Salud Mental, se conformará con las personas que se señalan a continuación:

- a) Una persona representante de la Secretaría de Salud del área de salud mental;
- b) Una persona representante de la Secretaría de Gobierno;
- c) Una persona representante de la Comisión de Salud Pública del Congreso del Estado;
- d) Una persona representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; y
- e) Una persona representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

VI. La Comisión de Investigación en Salud Mental, se integrará por una persona representante de las instituciones públicas y privadas afines a la salud física, mental y riesgo psicosocial, siendo las siguientes:

- a) Una persona representante de la Secretaría de Salud del área de salud mental;
- b) Una persona representante de IDEA GTO;
- c) Una persona representante de la Universidad de Guanajuato;
- d) Una persona representante de la Universidad de la Salle Bajío;
- e) Una persona representante de la Universidad Quetzalcóatl de Irapuato;
- f) Una persona representante de la Universidad Latina de México;
- g) Una persona representante de la Universidad Iberoamericana;
- h) Una persona representante de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Humanidades;
- i) Una persona representante de la Universidad del Valle de Atemajac, campus León;
- j) Una persona representante del Instituto Universitario del Centro de México;
- k) Una persona representante del Instituto Irapuato;
- l) Una persona representante de la Universidad de Celaya;
- m) Una persona representante de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato;
- n) Una persona representante de la Universidad Humani Mundial; y
- o) Una persona representante de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México, campus León.

VII. La Comisión de Prevención, Promoción y Redes Sociales, se integrará por:

- a) Una persona representante de la Secretaría de Salud del área de salud mental;
- b) Una persona representante de la Secretaría de Educación;
- c) Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- d) Una persona representante de la Universidad de Guanajuato;
- e) Una persona representante del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- f) Una persona representante de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- g) Una persona representante del Colegio de Psicólogos del Estado de Guanajuato. A.C.;
- h) Una persona representante del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- i) Una persona representante del Instituto Estatal de la Cultura;
- j) Una persona representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia;
- k) Una persona representante de la Secretaría de Gobierno; y
- l) Una persona representante de la Coordinación General de Comunicación Social.

Cargos honoríficos

Artículo 17. Los cargos de las personas integrantes de las comisiones del CESAMA son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Invitados a las reuniones de las comisiones

Artículo 18. La persona titular de la Presidencia de cada comisión podrá invitar a formar parte de la misma, con carácter de invitado permanente o transitorio a otros representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema a tratar en las mismas, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Sesiones de las Comisiones

Artículo 19. Respecto a las sesiones y funcionamiento de las Comisiones deberá aplicarse lo dispuesto en el Capítulo III del Acuerdo, con excepción de las sesiones extraordinarias, las cuales deberán ser convocadas por la persona titular que ocupe la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión.

Quienes sean titulares de la Presidencia, la Secretaría Técnica y de las vocalías tienen las mismas funciones establecidas en los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo, respectivamente, atendiendo al objeto de cada comisión.

Suplencias de las personas integrantes del CESAMA

Artículo 20. Las ausencias de la persona titular de la Presidencia del CESAMA a las sesiones de esta última serán suplidas por la persona titular de la Secretaría de Salud. La secretaría técnica del CESAMA en estos supuestos, será desempeñada por la persona que designe la persona titular de la Secretaría de Salud. Cuando la ausencia sea de la persona titular de la Secretaría Técnica, la persona titular de la Presidencia del CESAMA designará a la persona que la suplirá.

Para los casos de ausencia de los demás integrantes del CESAMA, las personas titulares podrán designar a un suplente. Dicha designación se deberá hacer por escrito presentado ante la Secretaría Técnica del CESAMA.

Tratándose de las personas integrantes serán servidores públicos, quienes los suplan, deberán tener un cargo cuando menos de un nivel inmediato inferior al del titular.

Suplencias de las personas integrantes de las comisiones

Artículo 21. En caso de que la persona que funja como presidente de las Comisiones se ausente, la persona que ocupe la Secretaría Técnica asumirá la Presidencia. La secretaría técnica de las comisiones, en este supuesto, será designada por el secretario técnico del CESAMA.

CAPÍTULO VI

Disposiciones complementarias

Principios del CESAMA y sus Comisiones

Artículo 22. El CESAMA y sus comisiones de trabajo promoverán el desarrollo de los siguientes principios:

- I. **Acción comunitaria:** fortalecer la participación social y la coordinación con el sector privado, con el propósito de crear sinergias de participación proactiva en la comunidad, a fin de que el CESAMA sea un foro de consulta, participación y gestión sectorial;
- II. **Apego a Derechos Humanos:** la participación en el seno del CESAMA debe estar caracterizada por el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, y por estar abierta a todas las personas que cumplan con los requisitos que señala la normativa aplicable al mecanismo correspondiente, considerando la igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades, sin distinción del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las

responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana;

- III. **Integralidad:** articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de las políticas públicas;
- IV. **Transversalidad:** el proceso mediante el cual los integrantes del CESAMA instrumentan las políticas, programas y acciones, relacionadas con su propósito, y que podrán estar basadas en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos;
- V. **Corresponsabilidad:** la colaboración entre personas, instituciones, grupos sociales y órdenes de gobierno, asumiendo una responsabilidad compartida para desarrollar las estrategias basadas en el trabajo comunitario;
- VI. **Transparencia, acceso a la información y protección de datos:** el CESAMA tiene que dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como otorgar acceso a la información que genere, de conformidad con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y
- VII. **Promoción de la innovación tecnológica:** el CESAMA privilegiará el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su gestión para facilitar la participación de las personas integrantes e invitadas permanentes y especiales.

Acuerdos

Artículo 23. Los acuerdos del CESAMA deberán considerar lo siguiente:

- I. Establecer acciones concretas de conformidad con el objeto del CESAMA; y
- II. Designar a las personas responsables de su cumplimiento y seguimiento y el plazo para su ejecución.

Registros de actividades

Artículo 24. Quien ocupe la Secretaría Técnica realizará el registro de la sesión, acta, lista de asistencia y acuerdos de la sesión, en el sistema oficial y de consulta pública que se llegue a generar para dicho fin.

Recursos humanos y materiales

Artículo 25. Las actividades que lleven a cabo los integrantes, se realizarán con los recursos humanos, materiales y/o presupuestarios de sus propias áreas, aplicando la misma situación respecto a los actores sociales.

Validez de las comunicaciones por medios electrónicos

Artículo 26. De conformidad con la legislación aplicable en la materia, tanto en el ámbito del CESAMA como de las comisiones y los grupos de trabajo, las comunicaciones realizadas a través de medios electrónicos, tendrán igual validez que las efectuadas en forma impresa.

Modificación de los estatutos

Artículo 27. Los Estatutos pueden ser reformados o adicionados por el CESAMA.

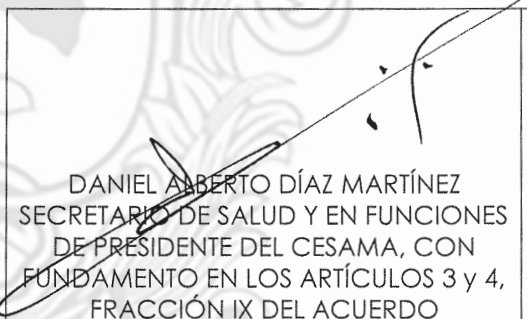

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Único. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Para tal efecto, se instruye al Secretario Técnico del CESAMA para tramitar dicha publicación, por conducto de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 15 días del mes de agosto de 2022.

 <p>DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ SECRETARIO DE SALUD Y EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL CESAMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 y 4, FRACCIÓN IX DEL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 199 POR EL QUE SE CONSTITUYE EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES</p>	 <p>MOISÉS ANDRADE QUEZADA SECRETARIO TÉCNICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 FRACCIÓN XIII DEL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 199 POR EL QUE SE CONSTITUYE EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

La C. **GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b, IV inciso a y b y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el acta número XXIV de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 14 de septiembre de 2022, aprobó:



MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

RESUMEN GENERAL

PRONÓSTICO DE INGRESOS

RUBRO	CONCEPTO	CANTIDAD
1	IMPUESTOS	\$ 16,540,801.17
4	DERECHOS	\$ 9,462,928.77
5	PRODUCTOS	\$ 288,107.72
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 573,480.22
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 231,124,846.36
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 31,689,504.74

TOTAL INGRESOS

\$ 289,679,668.98

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 135,295,714.46
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 17,563,829.98
3000	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 27,640,009.70
4000	TRANSFERENCIAS	\$ 21,946,419.14
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 580,585.46
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 79,064,934.42
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 328,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 7,260,175.82

TOTAL EGRESOS \$ **289,679,668.98**

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 14 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE


C. GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA
CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. IGNACIO ALEJANDRO ROARO
AGUILAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El Licenciado Adrian Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber que:



El Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), fracción IV inciso a) y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 9, 10 fracción II, 11 fracción I, 15 fracción IX y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 quinquies fracciones I y II, 78 sexies y 78 septies fracciones de la I a la XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XIII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria**, celebrada en fecha **14 de noviembre de 2022**, y que consta en el **acta no. 33**, se aprobó el siguiente

ACUERDO:

Único. Reglas de Operación de los programas “**CONFÍO EN TI**” y “**PROYECTOS PRODUCTIVOS**” para el Ejercicio Fiscal 2022 de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

CONSIDERANDO

El municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los dolorense a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública Municipal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población dolorense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno municipal.

En este sentido, el Programa de Gobierno 2021-2024 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en fecha 09 de marzo de 2022, no. 48, quinta parte, atiende a la

nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia, impulsó un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de ésta manera coadyuven para impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer al acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

El Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de derechos humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, se ha desempeñado como uno de los municipios que cuentan con el mejor índice de capacidades para el desarrollo social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking estatal, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales. Lo cual indica que contribuye para que Guanajuato sea un referente nacional en su política social.

Por lo anterior, esta Administración Pública Municipal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Los Programas “CONFÍO EN TI” y “PROYECTOS PRODUCTIVOS” apoyan mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, y/o capital de rebaje, a los buscadores de autoempleo que aún teniendo competencias y experiencia laboral, no han

logrado vincularse a un puesto de trabajo y desean desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.

El objetivo de los programas es apoyar a la población del Municipio, que tenga la necesidad de autoemplearse para mejorar sus ingresos económicos y que cuente con las características e iniciativa de emprendedor, la cual favorecerá la empleabilidad de la población dolorense.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “CONFÍO EN TI” y “PROYECTOS PRODUCTIVOS” MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1.- Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a los Programas “CONFÍO EN TI” y “PROYECTOS PRODUCTIVOS”, así como establecer el procedimiento para su solicitud, a fin de promover la diversificación de ingresos para hombres y mujeres del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, en igualdad de condiciones a través de la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta y/o capital de trabajo, necesario en la operación del proyecto productivo; como una política pública que apoye a la empleabilidad de las personas dolorenses.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. Acciones Afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias.

II. Aportación Económica Complementaria. Porcentaje económico que deberá aportar la persona solicitante para la adquisición del apoyo solicitado.

III. Aportación Económica Complementaria en Especie: Porcentaje económico no monetario que deberá aportar la persona solicitante de manera representativa, la cual podrá

ser en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta y/o capital de trabajo, siempre y cuando se dictamine una condonación económica a dicha persona, la cual deberá ser aprobada por el Comité Interno de Evaluación.

IV. Apoyo: Aportación en especie de mobiliario, maquinaria, equipo, herramientas y/o capital de trabajo, en cumplimiento a los procesos considerados en las presentes reglas de operación.

V. Capital de Trabajo: Todos aquellos recursos consumibles y transformables en bienes de consumo que requiere la persona beneficiaria para poder iniciar, operar, consolidar y/o fortalecer un proyecto productivo, así como diversificar sus ingresos.

VI. Cohesión Social: El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad,

VII. Cotización: Desglose que contiene la descripción, características técnicas, costo de los apoyos solicitados y condiciones de venta, la cual es expedida en hoja membretada por una empresa proveedora legalmente constituida;

VIII. Dirección: La Dirección de Desarrollo Económico Sustentable;

X. Derechos Humanos: Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y declaraciones conjuntas internacionales.

XI. Municipio: El municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato;

XII. Expedientes: Integración de información de acuerdo con el artículo 13 y demás formatos y anexos mencionados en las presentes reglas de operación; integrado por la Dirección Entidades Coadyuvantes;

XIII. Impacto: Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, el desarrollo económico - social de un proyecto productivo, a través del apoyo recibido a las personas beneficiarias por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo;

XIV. Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos. Bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en las normativas aplicables,

XV. Organismo Operador: La Dirección de Desarrollo Económico Sustentable, del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, quien realizara la adquisición, resguardo, almacenaje y logística de entrega a los beneficiarios, que pueda llevar a cabo la administración, y operación del servicio integral de los apoyos materia de las presentes reglas de operación, en beneficio de la población objetiva;

XVII. Perspectiva de Género: La visión científica, analítica, política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XVIII. Propuesta de Proyecto: Documento que integra la información del proyecto productivo de la persona solicitante; de acuerdo con el formato establecido por la autoridad responsable;

XIX. Proyecto Productivo: Es aquel que realizó una persona solicitante con el propósito de desarrollar o fortalecer una actividad productiva, para la transformación de materia prima en producto terminado o para la prestación de algún servicio, así también como crear alternativas y/o soluciones que logren resolver las problemáticas de la industria a través de la **Creatividad e Innovación** de las personas, elemento principal en este nuevo modelo de negocio, que a la par, puede ser apoyado con el uso de las nuevas tecnologías pertenecientes a la industria, o factores que generen elementos, diferencias en el modelo de negocio;

XX. Persona Beneficiaria: Hombres y mujeres del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, que cumplen con los requisitos de las presentes reglas de operación y a la cual se le entregan el apoyo establecido que refiere las presentes reglas de operación;

XXI. Persona Solicitante: Hombres y mujeres, mayor de edad, que presenta una propuesta de un proyecto productivo individual o colectivo, para iniciar, fortalecer o consolidar una actividad económica conforme a las presentes reglas de operación,

XXII. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias,

XXIII. Programa: Programas “CONFÍO EN TI” y “PROYECTOS PRODUCTIVOS”; municipales para el ejercicio fiscal 2022;

XXIV. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación de los Programas “CONFÍO EN TI” y “PROYECTOS PRODUCTIVOS” municipales para el Ejercicio Fiscal de 2022;

XXV. Tejido Social: El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura y espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando la sociedad mediante reglas formales e informales;

XXVI. Unidad Administrativa Responsable: La Dirección de Desarrollo Económico Sustentable, encargada de llevar a cabo la implementación de las acciones concernientes a los Programas;

XXVII. Vulnerabilidad por ingresos: Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar;

XXVIII. Zonas de atención prioritaria: Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-12) por los efectos que éste produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Así mismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social humano.

Diseño del Programa

Artículo 3.- El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el reglamento, así como a la guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

El programa tiene el propósito de contribuir con la economía de las personas que habitan en las zonas rurales, urbanas y sub urbanas del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.

Cuyo componente es la entrega del apoyo que permita iniciar, consolidar o fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicios, y exista un proceso de producción y prestación de servicio que genere valor agregado y utilidad.

Para lo cual es necesario presentar su expediente integrado por la documentación correspondiente en la ventanilla receptora establecida en las presentes reglas de operación, a efecto de que ser evaluado y dictaminado.

Objetivo General del Programa:

Artículo 4.- El Programa tiene por objetivo favorecer la diversificación de los ingresos de las personas: habitantes en el estado, a través de la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta y/ capital de trabajo las personas beneficiarias.

Objetivo Específico del Programa

Artículo 5.- Apoyar a las personas habitantes en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, para que inicien, consoliden o mejoren un proyecto productivo de tipo industrial, comercial o de servicios, de acuerdo con el perfil de este último, a fin de que diversifique sus ingresos económicos, incidiendo en mejorar su calidad de vida.

Dando una especial atención a aquellas personas habitantes del Estado, que se encuentran preferentemente, en alguna situación de vulnerabilidad y/o de pobreza.

Población Potencial

Artículo 6.- La población potencial del Programa son los habitantes del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, que se integre tanto por mujeres y hombres doloreses, mayores de edad.

Población Objetivo

Artículo 7.- La población objetivo del Programa son los habitantes del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, que se integra tanto por mujeres y

hombres dolorenses mayores de edad; que vivan preferentemente en zonas de localidades de alta y muy alta marginación, así como para las personas emprendedoras que cuenten con una iniciativa de un proyecto productivo.

Población Beneficiada

Artículo 8.- Personas beneficiarias del programa son las mujeres y hombres de localidades urbanas, suburbanas y rurales, que presentan un proyecto productivo a desarrollar en el Municipio.

Responsable del Programa

Artículo 9.- La Dependencia es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria de cada proyecto productivo, será la encargada de interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas.

La Dirección de Desarrollo Económico Sustentable, deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, debido a sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

Tipos de Apoyos

Artículo 10.- El Programa oferta apoyos en especie como puede ser mobiliario, maquinaria, herramientas, equipo básico e indispensable para la diversificación de los ingresos, que otorga la Dirección, para cumplir el objeto y los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación, la entrega es formalizada a través del Acta de Entrega de bienes en custodia de la propia Dirección.

El Programa oferta dos tipos distintos de estos apoyos “CONFÍO EN TI” y “PROYECTOS PRODUCTIVOS”.

El primero de ellos “CONFÍO EN TI”, tiene como población objetiva de manera limitativa a los artesanos establecidos de la industria cerámica de nuestro municipio, para la compra exclusiva de fibra de vidrio y placas para la quema cerámica, en hornos de alta temperatura. El monto máximo del apoyo otorgado para estos proyectos productivos, podrá ser hasta por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y por una única ocasión en este ejercicio fiscal 2022, y hasta el límite de un monto máximo de \$380,000.00 (Tres cientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para este ejercicio fiscal 2022.

El segundo de ellos “PROYECTOS PRODUCTIVOS”, tiene como población objetivo de manera limitativa a los emprendedores establecidos de todos los sectores económicos de nuestro municipio, para la compra exclusiva de mobiliario, maquinaria, herramientas, equipo básico e indispensable para la diversificación de los ingresos, de actividades empresariales ya probadas y establecidas, o bien, de emprendimiento sustentable y coherente con las necesidades del mercado al que se dirige la actividad económica. El monto máximo del apoyo otorgado para estos proyectos productivos, podrá ser hasta por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y por una única ocasión en este ejercicio fiscal 2022, y hasta el límite de un monto máximo de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para este ejercicio fiscal 2022.

La Dirección aportará hasta el 100% del recurso del apoyo requerido por las personas solicitantes, hasta el monto máximo establecido en estas reglas, siempre y cuando así lo exprese el solicitante, y sea validado por el Comité Interno de Evaluación.

Las personas solicitantes que presenten propuesta de proyectos productivos, en los cuales, el presupuesto del equipo requerido, rebase el monto máximo de apoyo establecido en las presentes reglas de operación, podrán aportar la diferencia del recurso sin límite del monto, para la adquisición del bien, o los bienes solicitados

Metas Programada

Artículo 11.- El Programa tiene como meta la entrega de por lo menos 26 apoyos entregados para favorecer la diversificación de los ingresos de las personas beneficiadas, quedando sujetas a disponibilidad presupuestal.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a este y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y Procedimientos de Acceso

Artículo 12.- Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán requisitar personalmente la solicitud en la Dirección de Desarrollo Económico, además de presentar la documentación necesaria conforme a las presentes Reglas de Operación en las ventanas de atención establecidas en el artículo 13.

El personal de la Dirección será responsable del reclutamiento, atención y selección del solicitante, susceptibles de ser incorporados al Programa, así mismo deberán recabar los

documentos requeridos y verificar que la persona solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

- I.** Ser persona mexicana y solicitante de apoyo del Programa.
- II.** Tener 18 años o más;
- III.** Tener experiencia de al menos 6 meses en las actividades inherentes al proceso y desarrollo de su proyecto productivo o la prestación de servicios, lo cual se podrá comprobar de manera escrita al momento de la visita y presentar llenado del formato de solicitud.
- IV.** Contar con una propuesta de proyecto productivo que cumpla con las características y/o criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación,
- V.** Disponer de un espacio físico adecuado y con las condiciones necesarias para la operación de proyecto, lo cual se verificará de manera física, en el lugar propuesto del proyecto, a través de formato visita de verificación.
- VI.** Disponer de por lo menos 40 horas a la semana para la atención al proyecto productivo, y
- VII.** No estar laborando para alguna institución, organismo o empresa que le imposibilite disponer de tiempo establecido en el punto anterior.
- VIII.** No presentar alguna de las causas de exclusión descritas en el artículo 24, ni restricción de apoyo descritos en el artículo 25.

Documentación

Artículo 13.- Las Personas Solicitantes deberán entregar da manera física la siguiente documentación:

- I.** Solicitud personal con datos generales de identificación del solicitante,
- II.** Copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial de elector del INE, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de Conducir),
- III.** Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP),
- IV.** Copia simple de comprobante de domicilio, cuya antigüedad no sea mayor de 3 meses a la fecha de emisión; en caso de vivir en un lugar diferente al lugar donde funcionará el proyecto, el solicitante deberá presentar ambos comprobantes de domicilio,
- V.** Formato de propuesta de Proyecto de autoempleo con información financiera, de mercado, precios de venta, costos, forma de comercialización.
- VI.** Proporcionar al menos una cotización en original o de manera digital de los bienes solicitados para el proyecto productivo, preferentemente con una vigencia no mayor a 30 días naturales, en moneda nacional, y firmada por la persona solicitante,
- VII.** Proporcionar copia de la constancia de situación fiscal, con la actividad preponderante relacionada al giro del proyecto productivo, en caso de no contar con el mismo, se podrá anexar carta compromiso para realizar la inscripción correspondiente

ante el Servicio de Administración Tributaria, y la constancia o Cédula de Situación Fiscal, para entregarla a más tardar dentro de los 12 meses siguientes a la recepción del apoyo.



La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las ventanillas de atención de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable, ubicada en Calzada de los Héroes No. 77, del fraccionamiento Ranchito San Cristóbal, en la ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Causas de Exclusión

Artículo 14.- No se otorgará el apoyo en los cuales sus acciones primordialmente se encuentren en los supuestos siguientes:

- I.** Contravengan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o aquellos que desencadenen impactos negativos sobre los mismos;
- II.** Por falsear información y/o documentos presentados en el expediente al proyecto productivo; y
- III.** Cuando no cumplan los requisitos establecidos en las presentes reglas de Operación.

Restricciones de Apoyo

Artículo 15.- No serán sujetos de apoyo, los siguientes conceptos:

- I.** Pago de pasivos;
- II.** Compra o alquiler de locales, terrenos, y la construcción de obra civil;
- III.** Rehabilitación de bienes inmuebles (tales como: tarjas domésticas, instalaciones eléctricas e hidráulicas);
- IV.** Compra de cualquier vehículo Automotor;
- V.** Compra de bienes usados, reconstruidos e ensamblados; y
- VI.** Pago de sueldos, salarios, prestaciones o similares,

Mecanismos de Elegibilidad

Artículo 16.- Son criterios de elegibilidad del Programa, las personas que cumplan son lo siguiente:

- a)** Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite, conforme al artículo 13 de las presentes Reglas de Operación;
- b)** Residir en el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato y que el lugar en que se ejecute el proyecto productivo se encuentre ubicado dentro del mismo;
- c)** El proyecto productivo cuente con la viabilidad establecida en las presentes reglas de operación.

Programación Presupuestal

Artículo 17.- El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa mismo que forma parte del programa presupuestario **6311 Proyectos Productivos** correspondiente al proyecto K007, el monto del recurso aprobado para el Programa es de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2022.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable.

Métodos de Comprobación del Gasto

Artículo 18.- Se considerará como comprobación del gasto de los recursos económicos aportados por la persona beneficiaria, a la Dirección establecidos en el contrato.

El original del acta entrega - recepción que incluya la relación de los bienes entregados por proyecto productivo debidamente firmados por las personas facultadas para hacerlo.

Derechos de las Personas Beneficiarias

Artículo 19.- Son derechos de las personas solicitantes y beneficiarias:

- I.** Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II.** Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III.** Contar con asistencia de una persona traductora, cuando no hablen el idioma español,
- IV.** Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V.** Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto a la continuidad de las solicitudes;
- VI.** Recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios referidos en las presentes Reglas de Operación;
- VII.** Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas que intervienen en el desarrollo del Programa cuando así lo solicita;
- VIII.** Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IX.** Recibir la garantía del proveedor, de los bienes recibidos en custodia:
 - 1.-** La Garantía es limitada y aplicable solo a los productos y/o equipos materia del apoyo otorgado.
 - 2.-** Para garantizar el cambio o comparación del bien entregado o cuando dicho bien presenta algún desperfecto, daño, se entregue incompleto o cualquier otra situación aplicable a la garantía y/o vicios ocultos, el organismo operador cuenta únicamente con 15 días para responder a la persona beneficiaria del programa.

3.- Para estar en condiciones de hacer efectiva la garantía, la persona beneficiada del programa deberá notificar a la Entidad Responsable y esta a su vez al Organismo Operador dentro de los primeros 7 días de haber recibido el equipamiento productivo sobre el bien o los bienes recibidos en mal estado o dañados sujetos de cambio, reparación o sustitución adjuntando las pólizas de la garantía emitidas por el fabricante. Transcurrido el plazo, todas las gestiones de reclamación serán por cuenta de la persona beneficiaria con el fabricante.

X. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Dirección.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 20.- Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1.- Dar uso al equipamiento recibido, en base al proceso presentado en la Propuesta del proyecto;
- 2.- Abstenerse de proporcionar documentación falsa; abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- 3.- Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- 4.- Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- 5.- Cuando se le requiera, deberá identificarse ante el personal de la Dirección, con identificación oficial a efecto de poder realizar el seguimiento correspondiente;
- 6.- Entregar la documentación que integre su expediente para contar con la posibilidad de obtener el apoyo;
- 7.- Asistir y atender personalmente en tiempo y forma a las reuniones, capacitaciones y citas que se le sugirieran para el cumplimiento de todas las etapas del programa; **Se establece como obligación expresa acreditar por lo menos dos capacitaciones de COFOCE (Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato) para acceder al apoyo, como parte de la integración de su expediente personal;**
- 8.- Permitir las visitas para la implementación y/o supervisión y/o seguimiento de las acciones ejecutadas a través del Programa al personal debidamente acreditado e identificado por parte de la Dirección.
- 9.- En caso de no contar con el Registro Federal de Contribuyentes, la persona beneficiaria deberá obtenerlo en un periodo máximo de 12 meses a partir de la recepción de los bienes.
- 10.- No comercializar, vender, rentar, subarrendar, empeñar o abandonar el apoyo recibido del Programa,

- 11.- Participar y colaborar en el cumplimiento de los Lineamientos de Contraloría Social y
- 12.- Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos que se celebren para y durante la ejecución del Programa, y las que al efecto determine la Dirección.

Obligaciones de la Dirección.

Artículo 21.- Son obligaciones de la Dirección, las siguientes:

- 1.- Coordinar y operar las presentes Reglas de Operación;
- 3.- Coordinar y operar el programa con los alcances establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- 4.- Revisar las solicitudes de apoyo, el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas y si se encuentran en forma,
- 5.- Coordinar la presentación de las propuestas de Proyectos Productivos por parte de las Dependencias y/o Entidades Coadyuvantes, ante el Comité Interno de Evaluación;
- 6.- Atender las disposiciones normativas relativas a la ejecución del presupuesto en los procesos de adquisiciones y contrataciones;
- 7.- Coordinar con el personal de las Dependencias y Entidades Coadyuvantes la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias;
- 8.- Realizar al menos una visita de seguimiento durante un periodo de 6 meses, tiempo de observación para cada proyecto apoyado con equipamiento; en caso de los proyectos a los cuales se les apoye con capital de trabajo, entendiéndose como todos aquellos recursos consumibles y transformables en bienes de consumo que requiere la persona beneficiaria para poder iniciar, operar, consolidar y/o fortalecer un proyecto productivo, preferentemente se les realizará la entrega de bienes en propiedad mediante el formato de resguardo, y con reserva de realizar las visitas de seguimiento establecidas en la presente fracción.
- 9.- Coadyuvar en el resguardo de la documentación que derive de las actividades realizadas en la ejecución del Programa.

Obligaciones de las Entidades Coadyuvantes

Artículo 22.- Son obligaciones de las Entidades Coadyuvantes, las siguientes:

- 1.- Promover el programa de acuerdo con su ámbito de gestión;
- 2.- Recibir y formalizar la solicitud de atención del programa, el expediente de cada persona solicitante debidamente integrado con los requisitos establecidos en el artículo 12 y la documentación establecida en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación; tal como lo establezca la Dirección;
- 3.- Validar la información de la persona solicitante, contenidas en el expediente;
- 4.- Apoyar a los solicitantes en la elaboración del formato Propuesta del Proyecto;

- 5.- Recabar la Cédula de Evaluación Social, o similar que se establezca, debidamente requisitada, por cada una de las personas beneficiarias;
- 6.- Recabar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona beneficiada;
- 7.- Realizar las visitas seguimiento de operación de los Proyectos productivos gestionados por cada dependencia a partir de la entrega de bienes en custodia a los beneficiarios, hasta la entrega en propiedad



Obligaciones del Organismo Operador

Artículo 23.- Son las obligaciones del Organismo Operador las siguientes:

- 1.- Recibir y resguardar el mobiliario, maquinaria, equipo o herramienta, que serán entregados a las personas beneficiarias del Programa;
- 2.- Entregar a las personas beneficiarias el mobiliario, maquinaria, equipo o herramienta, de acuerdo a lo establecido por la Dirección;
- 3.- Conformar memoria fotográfica de entrega del mobiliario, maquinaria, equipo o herramienta, que hayan sido entregados.

Perspectiva de Género

Artículo 24.- El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Disposiciones Finales

Artículo 25.- Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Dirección.

Derechos Humanos, Equidad, inclusión y Diversidad Social

Artículo 26.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La Dirección, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades.

Impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuándo las personas no sean beneficiarias del mismo por del incumplimiento de los requisitos establecidos, atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 27.- Las personas beneficiarias del programa, que incumplen con las obligaciones referidas en el artículo 31 de las presentes Reglas de Operación, deberán realizar la devolución del apoyo otorgado por la Dirección; en un plazo no mayor a 15 días hábiles, previa notificación de incumplimiento y/o requerimiento que por escrito le formule la Dirección y/o las Dependencias y Entidades Coadyuvantes. Lo anterior con independencia de los procedimientos legales que pueda hacer uso la Dirección.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Formas de Participación Social

Artículo 28.- Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estrategias de Participación Social.

De las Auditorias y Evaluación Gubernamental

Artículo 29.- Los recursos y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto les faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 30.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en estas reglas de operación y demás disposiciones normativas aplicables

Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Artículo 31.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Aplicación Imparcial de recursos Públicos

Artículo 32.- Para las presentes reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III apartado O, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 33.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría, o en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Dirección o ante el órgano Interno de Control Municipal, en las oficinas físicas de estas dependencias, ubicadas en Calzada de los Héroe No. 77, del fraccionamiento Ranchito San Cristóbal, en la ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Formatos

Artículo 34.- Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable.

Excusa de Servidor Público,

Artículo 35.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia u objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación y resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, participe como socio en que el servidor público o las personas antes referidas forman o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y Aplicación Supletoria

HIDALGO
nuestro
luchemos por el cc

Artículo 36.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo del Estado, o el Ayuntamiento Municipal, a través de las dependencias o entidades, y en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

ARTICULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.



El Presidente Municipal,

Lic. Adrián Hernández Alejandri.



El Secretario del Ayuntamiento,

Lic. José David García Vázquez.

El **Licenciado Adrian Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato**; a los habitantes del mismo hace saber:

El Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracciones I inciso b) y VI, 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria**, celebrada en fecha **14 de noviembre de 2022**, y que consta en el **acta no. 33**, se aprobó el siguiente

ACUERDO:

Único: LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS MUNICIPALES “CONSTRUYAMOS NUESTROS SUEÑOS” DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. Las disposiciones de los presentes lineamientos son de orden público y de interés social, tienen como objetivo establecer la asignación de las becas educativas municipales y regular los requisitos para obtenerlas así como el procedimiento para su asignación. Los presentes lineamientos han sido previamente aprobados y avalados por la Dirección de Cultura y Educación y revisados por la Dirección Jurídica del Municipio.
- II. Estas becas están orientadas a estudiantes del nivel primaria a partir del segundo año, bachillerato, técnico superior universitario y superior con residencia permanente en el Municipio así como a aquellos que estudien bachillerato o superior fuera del mismo.
- III. Por otro lado, estas becas también están orientadas a madres solteras con residencia permanente en el Municipio que se encuentren estudiando en alguna institución educativa dentro del municipio o fuera de él a nivel bachillerato, técnico superior o superior.
- IV. Se entiende por beca, a la aportación económica que percibe el estudiante como apoyo para la continuación de sus estudios, que otorga el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; por medio de la Dirección Cultura y Educación del Municipio.
- V. El número de apoyos a otorgar, por parte del Municipio en cada periodo escolar, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal



VI. Los montos de las becas serán aprobados por un comité ad hoc al que se le denominará Comité Municipal de Becas Educativas.

VII. El Comité Municipal de Becas Educativas estará conformado por 6 miembros, 5 con voz y voto y 1 con voz solamente, integrándose de la siguiente manera:

- a) Presidente Municipal o a quien este designe. (Voz y Voto)
- b) Secretario Técnico: Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. (Voz y Voto)
- c) Vocal 1: Presidenta del COMUPAE (Voz y Voto)
- d) Vocal 2: Director/a de Instancia de la Mujer (Voz y Voto)
- e) Vocal 3: Director de Cultura y Educación (Voz y Voto)
- f) Vocal 4: Titular de Contraloría Municipal (Voz)

VIII. Son atribuciones del Comité Municipal de Becas Educativas:

- a) Revisar los lineamientos para el Otorgamiento del Programa Becas Educativas Municipales 2022-2023
- b) Revisar los expedientes de los y las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos y estén registrados en tiempo y forma.
- c) Determinar los montos que se otorgarán a cada nivel educativo del Programa de Becas Educativas Municipales.
- d) Conocer y resolver mediante Dictamen respectivo sobre casos excepcionales que no se encuentren previstos en los lineamientos establecidos.
- e) Determinar la lista final de seleccionados que serán beneficiados con la beca educativa por un ciclo escolar.

IX. Solo podrán recibir Becas Educativas Municipales quienes no estén recibiendo durante el mismo ciclo escolar una beca estatal y /o federal.

X. Cada familia podrá recibir como máximo una beca.

XI. La Beca tendrá una vigencia de un ciclo escolar completo (2022-2023)

XII. La Beca se otorgará de forma bimestral.

XIII. La Dirección de Cultura será la autoridad encargada de administrar el monto asignado al programa "Becas Educativas Municipales", así como la aplicación, ejecución y evaluación de lo establecido en los presentes lineamientos.

XIV. Del monto total asignado para el otorgamiento de becas, aprobado por el Ayuntamiento, se dispondrá del 80% a estudiantes en general, el 10 % para distribuirlo entre los hijos (as) de empleados de la Administración Municipal con excelencia académica con un promedio de 8.5 y el 10% a madres solteras que se encuentren estudiando bachillerato, técnico superior o superior.

XV. En la selección de los becarios, se dará preferencia a las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Hijo (a) de madre soltera.
- b) Huérfano (a)
- c) Alumnos con padecimientos físicos graves que impidan un desarrollo de vida normal.
- d) Alumnos con algún tipo de discapacidad física, auditiva, intelectual y visual.
- e) Tratándose de hijos (as) de empleados municipales se otorgará preferentemente a aquellos cuyos padres o tutores reciban un salario bruto igual o menor a \$7500 mensual.
- f) Trabajadores del Municipio que actualmente se encuentran estudiando nivel medio superior, técnico superior universitario o superior con un promedio igual o mayor de 8.5
- g) Ser deportistas destacado o de alto rendimiento reconocidos por COMUDE o por el órgano estatal del deporte.
- h) Ser madre soltera
- i) Estar en situación socioeconómica desfavorable y tener un ingreso per capita igual o menor a \$4,105.1

XVI. Los padres o tutores así como los estudiantes interesados en la beca deberán de comprometerse a continuar con sus estudios, con la finalidad de evitar el abandono escolar y mejorar su condición académica.

XVII. Podrán ser beneficiados del Programa de Becas Educativas Municipales “Construyamos Nuestros Sueños” los que se encuentren en el sistema escolar , semi-escolar y virtual.

XVIII. Los padres o tutores de los alumnos del Nivel Primaria beneficiados con el Programa de Becas Educativas Municipales “Construyamos Nuestros Sueños” deberán comprometerse a inscribirse y terminar el taller de Crianza Positiva que imparte la Secretaria de Educación de Guanajuato a través de la Delegación Regional I o través del DIF Municipal. Los padres y/o tutores deberán presentar cada bimestre el comprobante de los talleres que están cursando.



XIX. Los padres o tutores de los alumnos del Nivel Bachillerato así como los alumnos beneficiados con el Programa de Becas Educativas Municipales "Construyamos Nuestros Sueños" deberán comprometerse a inscribir al INAEBA a una persona adulta de 15 años en adelante que se encuentre en situación de rezago educativo (analfabetismo, primaria inconclusa o secundaria inconclusa) para lograr su certificación durante el ciclo escolar que dure la entrega de la beca. El beneficiario o los padres o tutores del beneficiario, deberán comprobar que la persona adulta sigue avanzando en su formación hasta obtener su certificación.

XX. Los alumnos del nivel superior que sean beneficiados con el Programa de Becas Educativas Municipales "Construyamos Nuestros Sueños" deberán realizar cada bimestre una acción social. Ejemplo: Campaña de limpieza, coordinada por alguna de las direcciones de la Administración Municipal que tenga impacto y beneficio para la población en general. Cada bimestre deberán mostrar su comprobante de haber realizado la acción social durante el bimestre.

XXI. Las alumnas del bachillerato, técnico superior y superior que se encuentran en condición de madre soltera y que sean beneficiadas con Programa de Becas Educativas Municipales "Construyamos Nuestros Sueños" deberán cursar el Taller de Crianza Positiva que imparte la Secretaria de Educación de Guanajuato a través de la Delegación Regional I. Las madres en situación de soltería deberán presentar cada bimestre el comprobante de los talleres que están cursando.

XXI: Para el caso de los deportistas de alto rendimiento que están cursando primaria, bachillerato, técnico superior o superior no se pedirá el promedio pero sí la constancia de estar estudiando y de seguir siendo catalogado como deportista de alto rendimiento.

REQUISITOS PARA OBTENER UNA BECA

PRIMERO:

Para que los estudiantes de primaria, bachillerato, técnico superior y superior , puedan obtener una beca deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser residentes permanentes del Municipio y de nacionalidad mexicana;

- b) Estar inscrito en instituciones públicas de educación primaria del Municipio, que cuenten con su registro de validez oficial de estudios;
- c) Estar inscrito en instituciones públicas de educación media superior en el Municipio o fuera de él.
- d) Estar inscrito en instituciones públicas o privadas de nivel superior del Municipio o fuera de él.
- e) Tener un promedio mínimo de 8.5 comprobable con la copia de la boleta de calificaciones del ciclo escolar actual o inmediato anterior.
- f) En el caso de las estudiantes de bachillerato, técnico superior y superior que sean madres solteras no se requerirá promedio alguno sino solo su comprobante de estar inscritas en una institución educativa pública.
- g) Habitar preferentemente en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y/o enfrentar condiciones económicas y sociales adversas.

SEGUNDO:

Los aspirantes deberán bajar, imprimir y llenar el formato de solicitud electrónica, en los términos de la convocatoria, que se publicará en la página de Facebook, a través del vínculo Becas Educativas Municipales "Construyamos Nuestros Sueños"; acompañado de los siguientes documentos:

- a) Boleta de calificaciones del ciclo escolar actual o inmediato anterior con promedio igual o mayor a 8.5, exceptuando aquellos alumnos con padecimientos físicos, impedidos para de un desarrollo de vida normal, en este caso deberán presentar certificado médico. Así mismo las alumnas de bachillerato, técnico superior y superior que están en condición de madre soltera tampoco presentarán este documento. De igual forma no presentarán este documento los alumnos deportistas de alto rendimiento.
- b) Constancia de estudios del ciclo escolar, semestre o cuatrimestre actual, según corresponda.
- c) Copia del CURP del solicitante
- d) CURP del madre, padre o tutor en caso de ser menor de edad.
- d) Copia de credencial de elector del solicitante en caso de ser mayor de edad.
- e) En caso de ser menor de edad, copia de credencial de elector de ambos padres/tutor.
- f) Comprobante de ingresos de ambos padres o tutor, de un mes anterior a la fecha de solicitud. En caso de no contar con comprobante de ingresos emitido por algún patrón o empresa deberá descargar (página

oficial de facebook de la Presidencia Municipal) , imprimir y llenar el formato de ingresos elaborado por la Dirección de Cultura y Educación.

- g) Comprobante de Domicilio
- h) Formato de estudio socioeconómico contestado.

Nota: Para el caso de los deportistas destacados o de alto rendimiento Constancia emitida por COMUDE o CODE donde se especifique que cuenta con este rango.

SEGUNDO B:

Para el caso de las alumnas de bachillerato, técnico superior y superior que se encuentran en condición de madre soltera, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia de estudios del ciclo escolar, semestre o cuatrimestre actual, según corresponda.
- b) Copia del CURP del solicitante
- c) Copia de credencial de elector del solicitante
- d) Copia del Acta de nacimiento de alguno de sus hijos en los que conste que solo aparece el apellido de la mamá o copia de la resolución del juicio por pensión alimentaria.
- e) Comprobante de Domicilio
- f) Formato de estudio socioeconómico contestado.

PROCESO DE SELECCIÓN

- I.** El otorgamiento de las becas será responsabilidad de la Dirección de Cultura, bajo la supervisión del Comité Municipal del Programa de Becas Educativas.
- II.** Los aspirantes a becarios deberán entregar su documentación ante la Dirección de Cultura la cual recibirá la solicitud y esta acusará de recibido.
- III.** El periodo para la presentación de solicitudes será a partir de la fecha que fije el Comité Municipal de Becas Educativas Municipales, en la Convocatoria que se emita para dicho efecto.
- IV.** Para la selección de los beneficiarios del Programa de Becas Educativas Municipales "Construyamos Nuestros Sueños" se tomarán en cuenta en primer lugar los supuestos expuestos en el numeral XV de las Disposiciones Generales de este documento.

- V. El Comité Municipal del Programa de Becas Educativas Municipal clasificará y elaborará una relación por nivel educativo y modalidad en orden alfabético de los solicitantes de becas seleccionados.
- VI. Las decisiones del Comité Municipal del Programa de Becas Educativas Municipales sobre el otorgamiento de becas se tomará por mayoría de votos, siendo su resolución inapelables.

TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA

La terminación de una Beca será por las siguientes causas:

- j) En caso de que renuncie por escrito a la beca.
- k) En el caso de que él becario cambie de residencia, exceptuando aquellos que estudien en escuelas del nivel medio superior y superior fuera del municipio, a razón de que la ubicación de la institución educativa.
- l) Terminación de la vigencia de la beca.
- m) Por insuficiencia presupuestal.

La Cancelación de la Beca será por las siguientes razones:

- a) Por no venir a firmar su recibo de recepción de la beca 2 bimestres.
- b) Los Padres familia o tutor haya proporcionado información falsa para su obtención.
- c) Que el beneficiario no haya aprobado ordinariamente una materia.
- d) No cumplir con el promedio estipulado (Exceptuando los casos de las mujeres en condición de madre soltera y los deportistas de alto rendimiento).
- e) Por no cumplir con la actividad o acción de corresponsabilidad estipulada para cada nivel educativo o modalidad y no presentar evidencia de dicha actividad.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la Convocatoria estarán publicados en la página oficial de Facebook del Municipio, en los medios locales de comunicación y en las oficinas de la Dirección de Cultura y Educación del Municipio.

TRANSITORIO:

ARTICULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado.

HIDALGO

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.



El Presidente Municipal,

Lic. Adrián Hernández Alejandri.

El Secretario del Ayuntamiento,

Lic. José David García Vázquez.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) y j), 206, 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza prorrogar el término otorgado al Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para que inicie y concluya la construcción de la obra correspondiente al Juzgado de Oralidad familiar e instalaciones afines a la materia, que se ejecutará en un bien inmueble que le fue previamente donado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de septiembre de 2021.

Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 195, segunda parte, de fecha 30 de septiembre de 2021.

La prórroga será para que inicie la construcción de la obra en un término no mayor de un año y la terminación de la misma no deberá exceder de dos años, ambos términos contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que no se concluya la obra en el período de la prórroga que se otorga en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA
10 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**



**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) y j), 206, 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza precisar el acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2000, mediante el cual se autorizó la donación de 27 inmuebles propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, de los cuales uno de ellos es el ubicado en el fraccionamiento Ciudad Aurora, con superficie de 2,109.00m².

El acuerdo aludido fue tomado en sesión del H. Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2000, al desahogarse el punto XXVII del orden del día, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el ejemplar número 76, segunda parte, en fecha 22 de septiembre de 2000.

Dicha precisión consiste en especificar que la donación es a favor del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación, así como establecer la superficie, medidas y colindancias reales del inmueble donado de conformidad al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan: **Superficie de 2,402.155 m²** medidas y colindancias: **Al norte:** 35.711 m con calle Fontaneros de Echeveste; **Al sur:** 35.00 m con varios propietarios; **Al oriente:** 76.727 m con escuela primaria Plan de Iguala; **Al poniente:** 4 tramos en línea quebrada de 50.41m con propiedad municipal, 7.150m, 0.070 m y 7.058 m con templo.

SEGUNDO. Tomando en consideración que el acuerdo de Ayuntamiento que se precisa no hace referencia a la desafectación del dominio público del inmueble objeto de donación, este ayuntamiento autoriza que sea desafectado del dominio público, el inmueble propiedad municipal, ubicado

calle Fontaneros de Echeveste número 307 de colonia Hacienda Echeveste de esta ciudad.

TERCERO. Todo lo que no se modifique con motivo del presente acuerdo seguirá surtiendo sus efectos legales correspondientes.

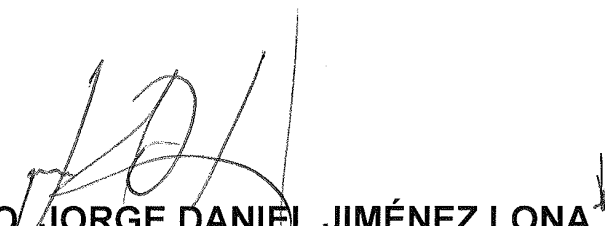
CUARTO. Se aprueban todos los actos jurídicos, administrativos y financieros que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo y se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar las acciones y modificaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo en los términos y plazos establecidos en el acuerdo que se autoriza.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.



**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) y j), 206, 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la desafectación del dominio público de un inmueble propiedad municipal ubicado en calle Romanos número 325, del Fraccionamiento Brisas del Lago IV de esta ciudad con una superficie de **393.87 m² Trescientos noventa y tres punto ochenta y siete metros cuadrados**, con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: **superficie, medidas y colindancias según levantamiento: 393.87 m², Al noreste: 19.85 m**, con propiedad municipal; **Al noroeste: 19.77 m**, con propiedad municipal; **Al sureste: 20.12 m**, con calle Romanos, y **Al suroeste: 19.70 m**, con propiedad privada y propiedad municipal. La superficie, medidas y colindancias quedarán sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

SEGUNDO. Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto de acuerdo que antecede a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León SAPAL, con la finalidad de que se destine para equipamiento urbano con la instalación y funcionamiento de un tanque de almacenamiento de agua potable.

TERCERO. El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos contemplados en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

CUARTO. Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Se instruye a la Tesorería

Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de bienes inmuebles, los bienes materia del presente acuerdo

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA
24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**



**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

El Ciudadano Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y la fracción III del artículo 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria número 16 de fecha 03 de febrero del 2022, se aprobó: **La Primera Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022**, como a continuación se detalla:

Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo, Gto. Ejercicio Fiscal 2022

Rubro de ingresos	Monto Aprobado 1a. Modificación
10 Impuestos	\$7,226,916.79
20 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
30 Contribuciones de Mejoras	\$0.00
40 Derechos	\$16,729,635.17
50 Productos	\$166,499.73
60 Aprovechamientos	\$300,476.70
70 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$109,301,790.07
90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
00 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$1,393,792.86
Total	\$135,119,111.32

Capítulo del Gasto	Monto Aprobado 1a. Modificación
1000 Servicios personales	\$52,637,205.86
2000 Materiales y suministros	\$9,353,796.15
3000 Servicios generales	\$28,765,028.93
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$11,562,074.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,473,500.00
6000 Inversión Pública	\$3,649,604.33
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y aportaciones	\$26,577,905.05
9000 Deuda Pública	\$1,100,000.00
Total	\$135,119,111.32

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 03 días del mes de febrero del año 2022.


 Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
 Presidente Municipal


 Prof. Reynaldo Rodríguez Hernández
 Secretario de Ayuntamiento

El Ciudadano Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y la fracción III del artículo 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria número 21 de fecha 11 de marzo del 2022, se aprobó: **La Segunda Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022**, como a continuación se detalla:

Segunda Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo, Gto. Ejercicio Fiscal 2022	
Rubro de ingresos	Monto Aprobado 2a. Modificación
10 Impuestos	\$7,226,916.79
20 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
30 Contribuciones de Mejoras	\$0.00
40 Derechos	\$17,355,123.04
50 Productos	\$169,599.73
60 Aprovechamientos	\$300,476.70
	\$0.00
70 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$121,146,735.20
	\$0.00
90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
00 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$3,043,439.75
T o t a l	\$149,242,291.21

Capítulo del Gasto	Monto Aprobado 2a. Modificación
1000 Servicios personales	\$52,487,859.88
2000 Materiales y suministros	\$9,896,156.15
3000 Servicios generales	\$36,858,382.88
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$12,872,523.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$4,437,500.00
6000 Inversión Pública	\$29,651,880.85
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y aportaciones	\$1,937,988.45
9000 Deuda Pública	\$1,100,000.00
T o t a l	\$149,242,291.21

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 11 días del mes de marzo del año 2022.

Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
Presidente Municipal

Prof. Reynaldo Rodríguez Hernández
Secretario de Ayuntamiento

El Ciudadano Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y la fracción III del artículo 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 27 de fecha 27 de mayo del 2022, se aprobó: **La Tercera Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022**, como a continuación se detalla:

**Tercera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo, Gto.
Ejercicio Fiscal 2022**

Rubro de ingresos	Monto Aprobado 3a. Modificación
10 Impuestos	\$7,276,916.79
20 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
30 Contribuciones de Mejoras	\$0.00
40 Derechos	\$17,355,123.04
50 Productos	\$176,299.73
60 Aprovechamientos	\$300,476.70
70 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.	\$140,317,948.41
90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
00 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$4,389,821.64
Total	\$169,816,586.31

Capítulo del Gasto	Monto Aprobado 3a. Modificación
1000 Servicios personales	\$53,228,954.89
2000 Materiales y suministros	\$11,337,639.79
3000 Servicios generales	\$36,212,350.37
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$15,618,023.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$4,477,550.00
6000 Inversión Pública	\$45,954,079.81
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y aportaciones	\$1,887,988.45
9000 Deuda Pública	\$1,100,000.00
Total	\$169,816,586.31

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 27 días del mes de mayo del año 2022.

Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
Presidente Municipal

Prof. Reynaldo Rodríguez Hernández
Secretario de Ayuntamiento

El Ciudadano Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y la fracción III del artículo 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 32 de fecha 29 de julio del 2022, se aprobó: **La Cuarta Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022**, como a continuación se detalla:

**Cuarta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del
Municipio de Ocampo, Gto.**

Rubro de ingresos	Monto Aprobado 4a. Modificación
10 Impuestos	7,341,416.79
20 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
30 Contribuciones de Mejoras	0.00
40 Derechos	17,355,123.04
50 Productos	178,499.73
60 Aprovechamientos	300,476.70
70 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	153,477,281.43
90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
00 Ingresos Derivados de Financiamientos	6,461,815.20
T o t a l	185,114,612.89

Capítulo del Gasto	Monto Aprobado 4a. Modificación
1000 Servicios personales	53,221,788.28
2000 Materiales y suministros	11,960,620.50
3000 Servicios generales	35,785,745.11
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19,926,413.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,444,300.00
6000 Inversión Pública	57,163,533.55
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000 Participaciones y aportaciones	1,592,212.45
9000 Deuda Pública	1,020,000.00
T o t a l	185,114,612.89

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 29 días del mes de julio del año 2022.



Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
Presidente Municipal



Prof. Reynaldo Rodríguez Hernández
Secretario de Ayuntamiento

El Ciudadano Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y la fracción III del artículo 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 35 de fecha 25 de agosto del 2022, se aprobó: **La Quinta Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022**, como a continuación se detalla:

Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo Gto. Ejercicio Fiscal 2022

Rubro de ingresos	Monto Aprobado 5a. Modificación
10 Impuestos	7,441,416.79
20 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
30 Contribuciones de Mejoras	0.00
40 Derechos	17,355,123.04
50 Productos	178,499.73
60 Aprovechamientos	300,476.70
70 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	153,477,281.43
90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
00 Ingresos Derivados de Financiamientos	6,509,175.20
Total	185,261,972.89

Capítulo del Gasto	Monto Aprobado 5a. Modificación
1000 Servicios personales	53,221,404.30
2000 Materiales y suministros	12,299,663.50
3000 Servicios generales	34,798,136.09
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,620,773.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,446,250.00
6000 Inversión Pública	57,163,533.55
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000 Participaciones y aportaciones	1,692,212.45
9000 Deuda Pública	1,020,000.00
Total	185,261,972.89

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 25 días del mes de agosto del año 2022.

Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
Presidente Municipal

Prof. Reynaldo Rodríguez Hernández
Secretario de Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, Licenciado Eduardo Maldonado García, a los Habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que Presido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para del Estado de Guanajuato; 76 fracción I Incisos b) y d), fracción III inciso c), 77 fracciones I y VI, 102-1 y 103 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión Ordinaria Número 36, celebrada el día 24 de junio de 2022, aprobó el siguiente:

PLAN DE TRABAJO 2021-2024 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN FELIPE, GUANAJUATO



PRESENTACIÓN.

La Seguridad Pública es la actividad que busca el bien común de la sociedad lo que implica que los ciudadanos de un mismo territorio convivan en un ambiente de armonía y de respeto a los derechos de los demás.

La Seguridad Pública, es una función del Estado que está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyo fin será salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación de la paz social y la preservación del orden público y la paz social.

Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

La actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de: Legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Así, es que corresponde a los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Felipe, preservar y garantizar la seguridad de la población y mantener el orden público por lo que para cumplir con esa encomienda se elabora el presente PLAN DE TRABAJO estableciendo en él las líneas y directrices que lleven a inhibir y erradicar todas aquellas conductas y actos contrarios a la ley, garantizando además el bien común de nuestros ciudadanos.

Lic. Adolfo Salazar López
Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal San Felipe, Gto., Enero 2022

INTRODUCCIÓN.

La Seguridad Pública representa el pilar fundamental para el desarrollo de la sociedad siendo esa columna donde se generan las condiciones de orden, respeto y tranquilidad que garanticen el desarrollo de los ciudadanos.

Al ser hoy día, uno de los reclamos más sentidos por parte de nuestros habitantes, esta dirección trabaja constantemente en mejorar y capacitar a sus oficiales y así brindar un servicio de calidad y calidez buscando ante todo, garantizar el estado de derecho y la seguridad que los habitantes de San Felipe reclaman.

El incremento de las faltas administrativas y delitos en los últimos años, han obligado a esta dependencia a buscar y generar nuevos esquemas de operatividad a fin de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación de la paz social y la preservación del orden público.

Así, con cambios en la operatividad y la cooperación conjunta de distintas dependencias, trabajamos en la implementación de estrategia definida que nos lleve a contrarrestar las conductas contrarias a la ley.

Por ello el presente PLAN DE TRABAJO se sujeta a las acciones tendientes a dar cumplimiento a los compromisos del municipio con el estado en materia de: Operatividad, Tecnologías de la información, Prevención del delito.

El cuerpo de Seguridad Pública Municipal además de las obligaciones que le impongan otros ordenamientos deberá:

- Actuar respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ellas emanen, así como disposiciones legales aplicables de observancia general.
- Deberá de cumplir con las disposiciones que le sean encomendadas por el Director de Seguridad Pública y mandos a los que este subordinado, así como auxiliar a la ciudadanía cuando solicite su colaboración y desempeñar su función con lealtad y honestidad.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Guanajuato.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.
- Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de San Felipe, Gto. Reglamento de Tránsito para el Municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato.
- Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública.Municipal.
- Normativa establecida por la Comisión Nacional de los Derechos humanos.

MISIÓN.

Preservar el orden público y proteger la integridad física de los sanfelipenses y visitantes, prevenir la comisión de delitos y las infracciones al reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como fortalecer las acciones encaminadas a promoverla prevención del delito por medio de la profesionalización constante de nuestros oficiales.

VISIÓN.

Ser una corporación de excelencia y una policía fortalecida por su apego al cumplimiento de los protocolos de actuación de las fuerzas policiales y el uso de las nuevas tecnologías, siendo además una institución que genera la participación de las personas, la proximidad social y las acciones tendientes a la prevención del delito, promoviendo la convivencia segura en todos los entornos, fortaleciendo la cultura de la legalidad y la atención a víctimas.

VALORES.

Legalidad: Actuar en sentido estricto apego a la ley y las normas que rigen nuestra función.

Eficacia: Llevar a cabo nuestras actividades haciendo uso adecuado de los materiales y recursos disponibles.

Profesionalismo: Siempre estar en evolución y a la vanguardia en cuanto a conocimientos, habilidades, uso de tecnologías desarrollado un trabajo con excelencia y con calidad.

Honradez: Nuestra actuación diaria debe estar regida en todo momento por la verdad y la rectitud.

Responsabilidad: En todo momento actuar con un amplio sentido del deber, y apego obligatorio a normatividad aplicada siendo responsables de nuestros actos.

OBLIGACIONES

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

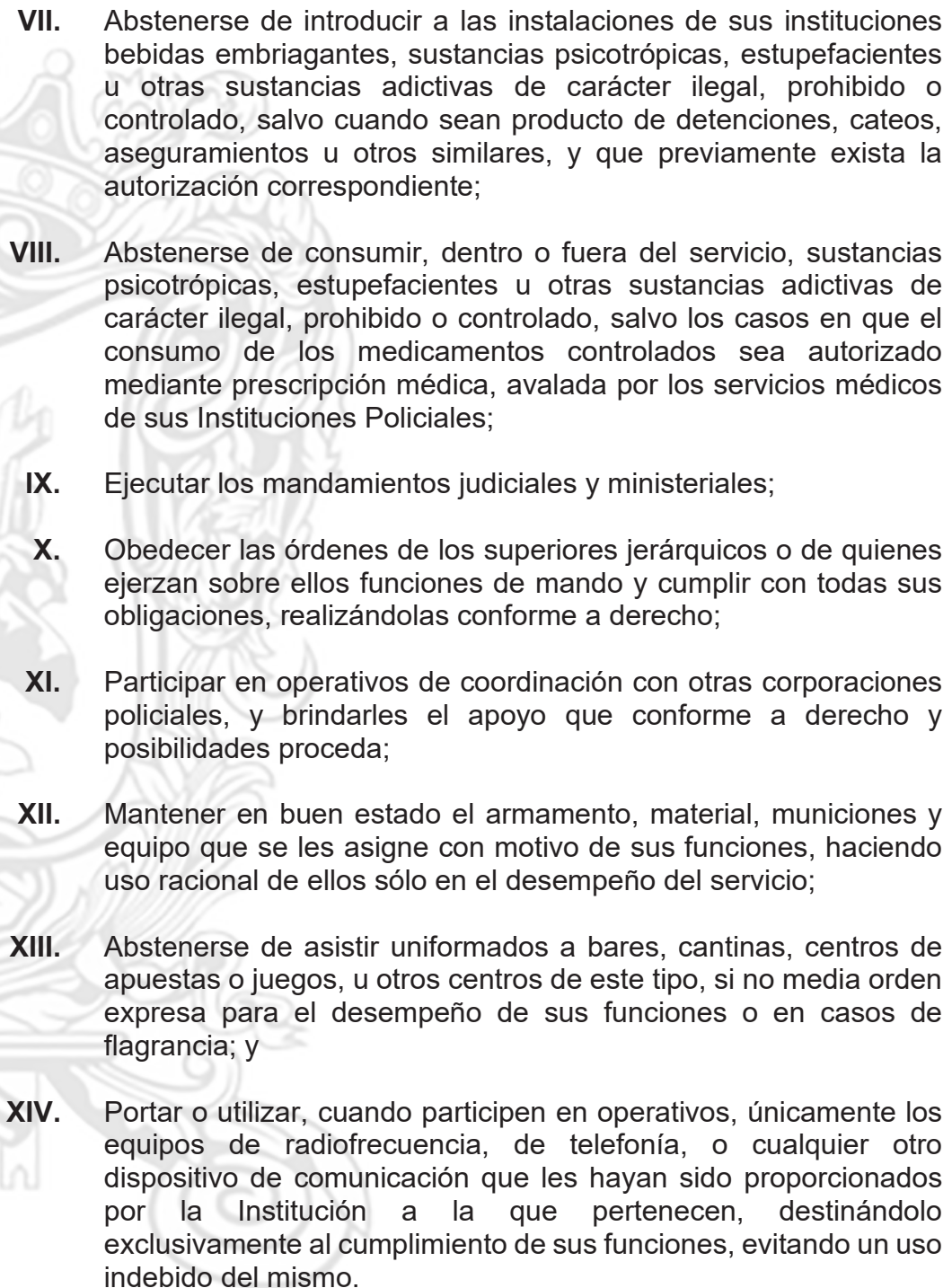
Obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 44. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán las obligaciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional.

La formación y el desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

OTRAS OBLIGACIONES. (Artículo 45-1)

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como en apego al orden jurídico y con respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- II. Guardar reserva de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y jurídicos aplicables;
- IV. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- VI. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

- 
- VII.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- VIII.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de sus Instituciones Policiales;
- IX.** Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- X.** Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre ellos funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- XI.** Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, y brindarles el apoyo que conforme a derecho y posibilidades proceda;
- XII.** Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se les asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- XIII.** Abstenerse de asistir uniformados a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de sus funciones o en casos de flagrancia; y
- XIV.** Portar o utilizar, cuando participen en operativos, únicamente los equipos de radiofrecuencia, de telefonía, o cualquier otro dispositivo de comunicación que les hayan sido proporcionados por la Institución a la que pertenecen, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de sus funciones, evitando un uso indebido del mismo.

OBJETIVO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

El artículo segundo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, define el concepto de seguridad pública de donde se desprende el objetivo general de esta institución:

"La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y sus municipios que tiene como fines salvaguardar la vida, la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprendela prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva,la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y lapersecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de la ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado."

Por su parte el artículo tercero de la citada ley describe la función y fundamentos a los que se sujetará la Seguridad Pública en la Entidad:

"La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, delas instancias encargadas de aplicar las sanciones por la comisión de las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribucionesdeban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta ley.

La seguridad pública se sujetará a los derechos humanos y al principio de inocencia, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

ORGANIZACIÓN INTERNA

La ubicación de la Dirección de Seguridad Pública dentro del organigrama de la administración es la siguiente:

Organigrama interno de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Felipe.

FUNCIONES:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

1. Garantizar el auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, de forma congruente, oportuna y proporcional al hecho.
2. Participar en los órganos colegiados, de acuerdo a las leyes y reglamentos correspondientes o por indicación de su superior jerárquico.
3. Vigilar el adecuado ejercicio y utilización de los recursos públicos asignados a su área, independientemente del origen de éstos.
4. Dar trámite a los acuerdos e indicaciones emanados de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia, de acuerdo al Reglamento vigente.
5. Coordinar la utilización de protocolos de investigación y cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública.

6. Planear y evaluar la participación de la corporación en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
7. Asegurar la preservación, conforme a las leyes aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.
8. Autorizar y participar de las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como de los elementos a su cargo para obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
9. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.
10. Asegurar el cumplimiento con diligencia de las órdenes que se reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
11. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando.
12. Evaluar la inscripción de las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables.
13. Vigilar el cumplimiento de atención con diligencia de solicitudes de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados,

excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarla al área que corresponda.

SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA

- 1 Instruir al personal a su cargo en la atención de las solicitudes ciudadanas realizadas a la Institución.
2. Promover la capacitación constante del personal responsable de las labores de seguridad pública en el municipio.
3. Planear y supervisar la participación de la Institución en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones.
4. Supervisar la actuación del personal a su cargo respecto de sus actuaciones en hechos presuntamente constitutivos de delito.
5. Informar a su superior jerárquico sobre la actuación del personal a su cargo, así como de los sucesos relevantes acaecidos en el territorio municipal.
6. Supervisar la inscripción de registros en las bases de datos que conforme a la normativa aplicable, la Institución se encuentre obligada a ello.
7. Cumplir las órdenes que se reciban con motivo de sus funciones conforme a derecho proceda.
8. Recibir novedades del personal a su cargo e informarlas a su superior jerárquico.

9. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu decuerpo y profesionalismo en su área de adscripción.
10. Determinar, de acuerdo a los requerimientos de servicio, la programación de grupos, turnos y elementos policiales necesarios para ello.

UNIDAD DE ANÁLISIS

1. Registrar los partes policiales y evidencia fotográfica en los sistemas y bases de datos locales, estatales o federales implementados para tal efecto.
2. Realizar investigación sobre hechos presuntamente delictivos o violatorios de la normativa administrativa que se le encomienden por su superior jerárquico.
3. Generar documentos de identificación y registro de las personas que presuntamente hayan cometido un hecho delictivo y/o violentado la norma administrativa.
4. Compartir información, previa autorización de su superior jerárquico, con otras instancias encargadas de la seguridad pública.
5. Generar estadísticas georreferenciadas sobre los hechos presuntamente delictivos y/o violatorios de la normativa administrativa.
6. Ejecutar la utilización de protocolos de investigación y cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública.
7. Participar en las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como de los elementos a su cargo para

obtenery mantener vigente la certificación respectiva.

8. Ejecutar el cumplimiento con diligencia de las órdenes que se reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.

UNIDAD DE REACCIÓN

1. Intervenir en la situación de alto impacto y prestar el auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, de forma congruente, oportuna y proporcional al hecho.

2. Ejecutar y asegurar la utilización de protocolos de investigación y cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública.

3. Apoyar en la participación de la corporación en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.

4. Asegurar la preservación, conforme a las leyes aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.

5. Participar en las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como de los elementos a su cargo para obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
6. Ejecutar el cumplimiento con diligencia de las órdenes que se reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.

CENTRAL DE EMERGENCIAS 911

1. Recibir y atender llamadas de emergencia.
2. Registrar los reportes y llamadas en el Sistema 911.
3. Canalizar los llamados de emergencia a las instancias correspondientes de acuerdo a la naturaleza del suceso.
4. Realizar los registros de las llamadas y solicitudes en las bitácoras establecidas para tal efecto.
5. Realizar la inscripción de registros en las bases de datos que conforme a la normativa aplicable, la Institución se encuentre obligada a ello.
6. Compartir información, previa autorización de su superior jerárquico, con otras instancias encargadas de la seguridad pública.

UNIDADES OPERATIVAS DE POLICÍA

1. Brindar el auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, de forma congruente, oportuna y proporcional al hecho.

2. Utilizar y apegarse a los protocolos de investigación y cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública.
3. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
4. Preservar, conforme a las leyes aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.
5. Participar en las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia.
6. Cumplir con diligencia las órdenes que se reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en el mismo.
7. Ejercer su función con disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo.
8. Realizar la inscripción de las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables.
9. Cumplir con diligencia las solicitudes de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarla al área que corresponda.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

1. Rendir informes previos y justificados en materia de amparo.
2. Rendir informes diversos a las autoridades municipales correspondientes, previa autorización de su superior jerárquico.
3. Rendir informes diversos a las autoridades estatales correspondientes, previa autorización de su superior jerárquico.
4. Rendir informes diversos a las autoridades federales correspondientes, previa autorización de su superior jerárquico.
5. Iniciar y sustanciar actas administrativas sobre servidores públicos municipales.
6. Iniciar y sustanciar actas administrativas por queja de la ciudadanía sobre la actuación policial.
7. Asesorar y elaborar convenios entre particulares, asimismo entre particulares y la administración pública municipal.
8. Coordinar, apoyar y auxiliar al personal a su cargo en las funciones propias del cargo.
9. Colaborar con las distintas áreas adscritas a la Institución para el desahogo de investigaciones, registro de información e informe sobre el cumplimiento de las funciones de seguridad pública.
10. Ejecutar con diligencia las instrucciones recibidas por su superior jerárquico en ejercicio propio de sus funciones.

OFICIAL CALIFICADOR

1. Sustanciar el procedimiento para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones al Bando de Policía dentro de los términos legales establecidos.
2. Imponer y recibir la cantidad estipulada bajo el concepto de multa, así como hacer el entero a la unidad administrativa correspondiente.
3. Poner a disposición de la autoridad competente, a toda persona detenida por la presunta comisión de un hecho delictuoso.
4. Cuidar y resguardar los bienes materiales a su cargo.
5. Recibir y controlar el envío y cumplimiento de citatorios y cualquier otro documento, remitidos por las diversas autoridades.
6. Evaluar, apoyado por el personal experto en la materia, el estado físico y psicológico de las personas detenidas para determinar la acción legal conducente.
7. Realizar la inscripción de registros en las bases de datos que conforme a la normativa aplicable, la Institución se encuentre obligada a ello.
8. Resguardar los bienes asegurados de las personas detenidas.
9. Supervisar por sí, o por conducto del Alcaide, las condiciones físicas de las áreas de detención de la institución.
10. Ejecutar con diligencia las instrucciones recibidas por su superior jerárquico en ejercicio propio de sus funciones.

ALCAIDE

1. Realizar la inscripción de registros en las bases de datos que conforme a la normativa aplicable, la Institución se encuentre obligada a ello.
2. Realizar las anotaciones de datos en los libros de registro al momento del ingreso del detenido.
3. Ordenar el archivo y resguardo de documentos oficiales del área de Oficiales Calificadores.
4. Cuidar y resguardar los bienes materiales a su cargo.
5. Recabar datos y fotografías de las personas detenidas.
6. Evaluar, apoyado por el personal experto en la materia, el estado físico y psicológico de las personas detenidas para determinar la acción legal conducente.
7. Ejecutar con diligencia las instrucciones recibidas por su superior jerárquico en ejercicio propio de sus funciones.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS

1. Supervisar el correcto desempeño de las funciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. Emitir las recomendaciones pertinentes en el momento en que tengan conocimiento de una situación que lo amerite.
3. Elaborar el registro pormenorizado de las incidencias detectadas dentro de su turno o fuera de él.

4. Informar oportunamente de las incidencias que se consideren relevantes al Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública.
5. Poner a consideración por escrito de la Comisión de Honor y Justicia, las incidencias relevantes, y en su caso, las que consideren oportunas.
6. Coadyuvar en las funciones de los Oficiales Calificadores al efecto de efficientar sus determinaciones en los casos que así se requiera.
7. Dar cumplimiento puntual a las indicaciones que en ejercicio de sus funciones emitan sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus facultades.
8. Vigilar el debido cumplimiento de las formalidades del personal hacia sus superiores jerárquicos y la ciudadanía.
9. Dar cumplimiento a las demás obligaciones emanadas de las leyes, reglamentos y ordenamientos en la materia.

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

1. Diseñar y proponer la estrategia de prevención social del delito y participación ciudadana en materia de seguridad.
2. Diseñar y ejecutar acciones de prevención social de la violencia hacia grupos considerados como vulnerables a la violencia.
3. Colaborar con otras instituciones en la materia, en acciones intermunicipales, previa autorización de su superior jerárquico.
4. Asesorar en materia de prevención social de la violencia y la

delincuencia a las demás áreas adscritas a la Institución.

5. Proponer y gestionar convenios de colaboración en materia de prevención social del delito y participación ciudadana con otras instituciones relacionadas en la materia.
6. Colaborar y coordinar los esfuerzos con otras instancias de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, en las actividades encaminadas a su actuar en los ámbitos de prevención que establecen las leyes y reglamentos en la materia.
7. Establecer vínculos con diversos actores sociales que su actuar impacte en la prevención social de la violencia y la delincuencia.
8. Brindar atención a la ciudadanía en general, a través de actividades encaminadas a los fines del área.
9. Dar cumplimiento a las demás obligaciones emanadas de las leyes, reglamentos y ordenamientos en la materia.
10. Dar cumplimiento puntual a las indicaciones que en ejercicio de sus funciones emitan sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus facultades.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1. Definir y participar en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios para la Institución de acuerdo a las leyes y reglamentos en la materia.
2. Elaborar la propuesta de presupuesto de egresos de la Institución.
3. Ejercer el presupuesto asignado a la Institución.

4. Realizar los registros en los sistemas correspondientes sobre el ejercicio de los bienes financieros y materiales asignados.
5. Realizar los registros respecto de las resoluciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
6. Realizar los ajustes correspondientes al presupuesto asignado.
7. Gestionar la tramitación de los seguros del personal y de bienes mueblase inmuebles adscritos a la Institución.
8. Agendar y solicitar los servicios de mantenimiento de los bienes mueblase inmuebles.
9. Dar cumplimiento a las demás obligaciones emanadas de las leyes, reglamentos y ordenamientos en la materia.
10. Dar cumplimiento puntual a las indicaciones que en ejercicio de sus funciones emitan sus superiores jerárquicos en ejercicio de sus facultades

ANTECEDENTES

San Felipe, se localiza al norte del Estado de Guanajuato, entre los paralelos 21°51' y 21°08' de latitud norte, los meridianos 100°49' y 101°41' de longitud oeste; altitud entre 1300 y 3000 metros sobre el nivel del mar.

Sus límites geográficos son: al norte con el municipio de Ocampo y estado de San Luis Potosí; al este con el estado de San Luis Potosí y los municipios de San Diego de la Unión y Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; al sur con los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y León; al oeste con el municipio de León, estado de Jalisco y el municipio de Ocampo.

El municipio tiene una superficie de 3,006.79 km², equivalente al 9.8% de la superficie del Estado de Guanajuato.

En 2020, la población en San Felipe fue de 119,793 habitantes: 48.5% hombres (58,087); 51.5% mujeres (61,706).

San Felipe cuenta con un total de 427 localidades, de las cuales cuatro son consideradas como urbanas: Cabecera Municipal, San Bartolo de Berrios, Laguna de Guadalupe y Jaral de Berrios.

El municipio es el más extenso del Estado, su cabecera municipal cuentan con 49 colonias y fraccionamientos.

En 2015, 56.1% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 7.49% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 22%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 7.17%.

En 2020, 12.2% de la población en San Felipe no tenía acceso a sistemas de alcantarillado, 7.48% no contaba con red de suministro de agua, 10.3% no tenía baño y 1.51% no poseía energía eléctrica.

Las principales carencias sociales de San Felipe en 2015 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y carencia por acceso a la alimentación.



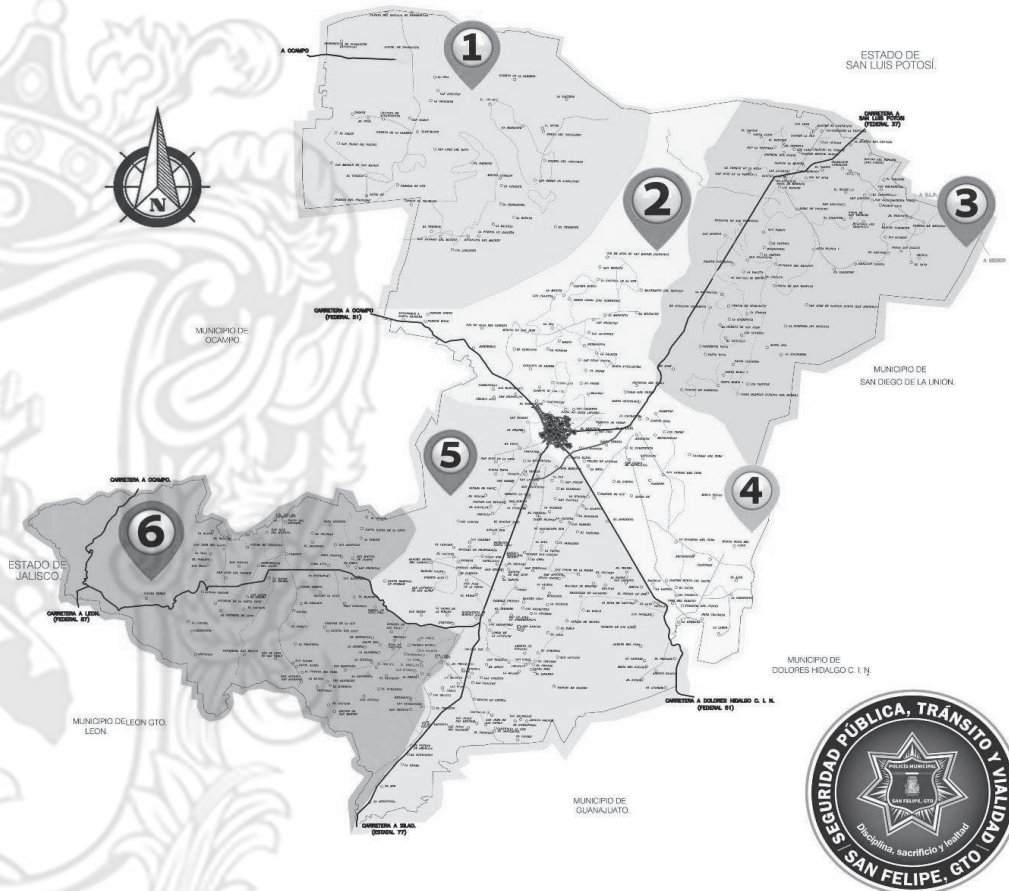
San Felipe, se localiza al norte del Estado de Guanajuato, entre los paralelos $21^{\circ}51'$ y $21^{\circ}08'$ de latitud norte, los meridianos $100^{\circ}49'$ y $101^{\circ}41'$ de longitud oeste; altitud entre 1300 y 3000 metros sobre el nivel del mar.

CUADRANTES ZONA URBANA



La cabecera municipal del municipio cuenta con 49 colonias y fraccionamientos, para unamejor operatividad la mancha urbana se ha dividido en cuadrantes, mismos que se asignana los oficiales para labores de patrullaje.

CUADRANTES ZONA RURAL



El municipio es el más extenso del Estado, limita al norte con el municipio de Ocampo y estado de San Luis Potosí; al este con el estado de San Luis Potosí y los municipios de San Diego de la Unión y Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; al sur con los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y León; al oeste con el municipio de León, estado de Jalisco y el municipio de Ocampo, para una mejor operatividad el territorio se ha dividido en cuadrantes, mismos que se asignan a los oficiales para labores de patrullaje.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El tema de Seguridad Pública no solo se circunscribe al ámbito municipal, sino que es una problemática que aqueja al país entero por lo que ha pasado a ser un tema de relevancia y debate entre los diversos sectores; gobierno, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, trascendiendoincluso más allá de nuestras fronteras.

Al respecto es preciso mencionar que este fenómeno no es algo nuevo, sino que es un tema, que por sexenios ha afectado al país entero donde nuestra sociedad se ha visto afectada por el fenómeno de la criminalidad en sus diversas formas y modalidades, la que por desgracia evoluciona, superando, muchas de las veces toda estrategia implementada para combatirla sin importar sea del orden federal, estatal o municipal.

Las estadísticas revelan que la violencia se ha diseminado practicante en todo el territorio nacional y que México cuenta con estados con alto índice de incidencia delictiva, siendo incluso nuestro estado catalogado como uno de ellos.

Pero sería un error generalizar y pensar que esa situación prevalece en todos los municipios de Guanajuato, pues, aunque en nuestro estado hay lugares donde se registra violencia, también hay lugares donde la incidencia de ella es baja y donde sus habitantes gozan todavía de una relativa tranquilidad.

San Felipe, puede ser incluido como uno de esos lugares, pues aunque reconocemos que existen incidencias delictivas en ciertos rubros, también podemos señalar que lejos estamos de ser un municipio donde los delitos de

alto impacto sean el pan de todos los días.

Podemos señalar, que, aunque con incidencias delictivas en algunos indicadores, no somos un municipio que registre eventos violentos como los enfrentamientos armados, producto de las guerras entre carteles, que se verifican en otras latitudes del estado y que nuestro territorio, por fortuna, no ha pasado a ser el escenario donde a diario se registran, balaceras, ejecuciones, ajustes de cuentas, homicidios dolosos, entre otros delitos de alto impacto que se ha vuelto parte de la vida cotidiana de ciudadanos en otros lados.

Por el contrario podemos preciarnos de ser un lugar donde aún las personas pueden convivir, salir a caminar en las calle, pasear, disfrutar de ratos de esparcimiento y sana diversión sin el temor de quedar en medio de un enfrentamiento.

Por datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sabemos que durante el 2021 el municipio de San Felipe registró un promedio de 8 casos de homicidios dolosos lo que representa una incidencia menor al promedio nacional, y lo que de igual forma representa una disminución en el mismo indicador en relación al año anterior.

Reconocemos que en nuestro municipio los delitos con más recurrencia son el robo, daños al patrimonio o propiedad ajena, narcomenudeo, amenazas, lesiones y violencia familiar y que por su parte las faltas administrativas con mayor incidencia son: Consumo de bebidas embriagantes en vía pública, riñas, escándalo, faltas a la moral y consumo de sustancia tóxicas en vía pública.

Con ello nos queda claro que el camino está avanzado, pero que también queda mucho por hacer y que por delante tenemos la gran responsabilidad de

trabajar de la mano de la sociedad civil para, juntos, evitar que los delitos de alto impacto germinen, permeen y crezcan dentro de nuestro territorio, pero además redoblar esfuerzos a fin inhibir y erradicar la comisión de todas aquellas faltas administrativas que lesion a los nuestros.

La Seguridad a nivel nacional

Como ya se mencionó el tema de Seguridad Publica no solo se circunscribe al ámbito municipal, sino que es una problemática que aqueja al país entero donde los estados con mayor número de homicidios dolosos son: Guanajuato, Baja California, Estado de México, Michoacán y Chihuahua.

REPÚBLICA MEXICANA

Homicidios ocurridos en 2020 a nivel municipal



Fuente: Anuario de INEGI en datos GEODIS

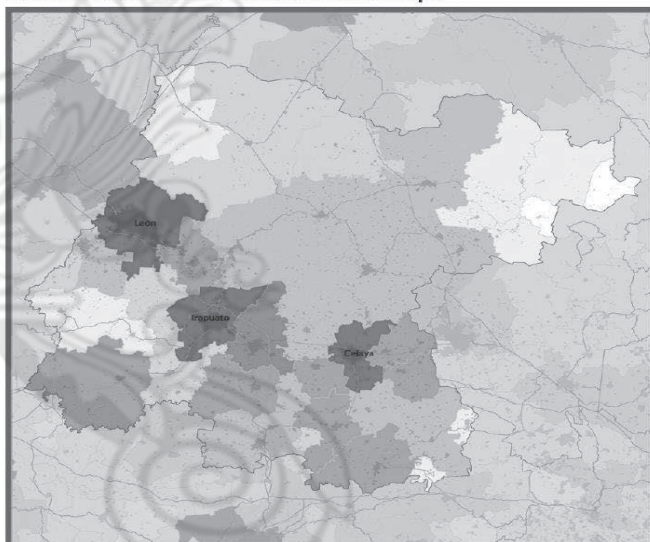
De acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNPS) durante el año 2021, estas cinco entidades acumularon el 42% de los homicidios dolosos cometidos en México con un total de 11 Mil 115 casos de los 25 Mil 987 registrados en todo el país.

En este periodo de tiempo, el estado de Guanajuato registró 2 Mil 694 homicidios dolosos, cifra que representa el 77% del total de homicidios cometidos en la entidad y donde en 63 de cada 100 asesinatos se involucraron armas de fuego.

Por su parte el estado de Baja California registró 2 Mil 472 homicidios dolosos, el Estado de México reportó 2 Mil 138 asesinatos.

El estado de Michoacán registro 2 Mil 16 homicidios dolosos donde en 4 de cada 5 casos se involucraron armas de fuego y finalmente el estado de Chihuahua cerró con Mil 885 casos de homicidios dolosos.

Homicidios ocurridos en 2020 a nivel municipal



Homicidios ocurridos:



Defunciones violentas a nivel estatal:

4,964 homicidios
 1,778 accidentes
 495 suicidios
 255 con intencionalidad no determinada
 0 por operaciones legales y de guerra

Fuente: elaboración de MUCD con datos del INEGI.

Municipios con mayor número de homicidios

Municipio	Total	Hombres	Mujeres	Sexo no especificado
Celaya	812	678	108	26
León	780	690	90	0
Irapuato	530	458	53	19
Salamanca	437	387	49	1
Apaseo el Alto	184	159	22	3
Otros municipios	2,221	1,920	271	30
Total de la entidad	4,964	4,292	593	79

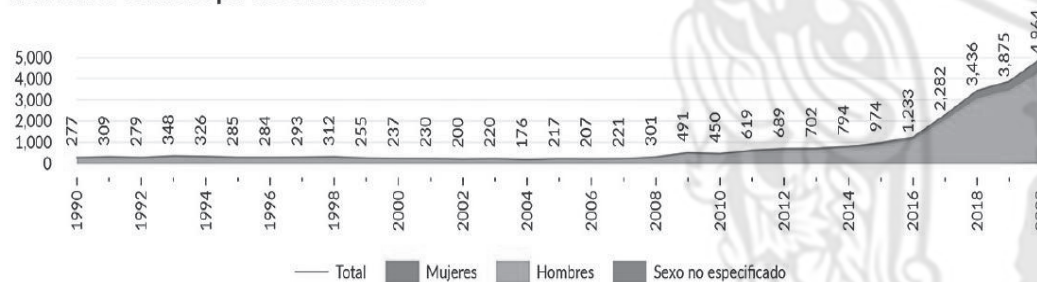
Fuente: elaboración de MUCD con datos del INEGI.

Municipios con mayor tasa de homicidios

Municipio	Tasa/100,000 hab.	Hombres	Mujeres
Santiago Maravatío	273.0	459.2	78.1
Apaseo el Alto	254.8	450.8	59.6
Tamimoro	191.4	315.0	47.9
Salvatierra	165.5	315.2	26.8
Apaseo el Grande	163.6	276.5	53.0
Otros municipios (promedio)	48.8	90.6	9.5
Tasa de la entidad	79.7	141.3	18.6

Fuente: elaboración de MUCD con datos del INEGI y del CONAPO.

Homicidios ocurridos por año a nivel estatal*



* Cifras correspondientes a las denuncias que fueron registradas al 31 de diciembre de 2020. Se prevé que puedan aumentar en años posteriores, conforme nuevos casos ocurridos entre 1990 y 2020 sean registrados.

Fuente: elaboración de MUCD con datos del INEGI.

46 | ATLAS DE HOMICIDIOS: MÉXICO 2020

Municipios que concentran mayor número de homicidios

El informe anual “Atlas de homicidios: México 2020” elaborado por la asociación México Unido Contra la Delincuencia (MUCD) publicado en mes de diciembre del 2021 y el cual analiza el fenómeno de los homicidios con cifras oficiales del INEGI establece que durante el 2020 en México se registraron 35,644 homicidios donde la gran mayoría de las muertes fueron cometidas con armas de fuego y en vía pública siendo el 88% de la víctimas varones y 11% contra mujeres.

Además, el informe da a conocer los municipios más violentos durante este año, listado en que aparecen tres municipios del estado de Guanajuato.

En 2020, los cinco municipios que acumularon más homicidios en el país fueron:

1. Juárez (Chihuahua): 2,072 homicidios.
2. Tijuana (Baja California): 2,018 homicidios.
3. Celaya (Guanajuato): 812 homicidios.
4. León (Guanajuato): 780 homicidios.
5. Irapuato (Guanajuato): 530 homicidios.

Los expertos en el tema consideran que las causas que originan que un estado o municipio sean territorios violentos tienen que ver con múltiples factores entre ellos que se convierten en objetivos prioritarios para los carteles, disputa de los territorios, reacomodos al interior de grupos delictivos, guerras entre carteles que derivan en enfrentamientos armados, la corrupción, la ingobernabilidad y la impunidad.

Percepción Sobre Seguridad Pública

Como se pudo observar y según la información consultada a nivel nacional, el estado de Guanajuato se encuentra dentro del ranking de las zonas más violentas, pero no solo eso, tres de sus municipios se posicionan en la lista de los más letales que existen en toda la república, de ahí que los guanajuatenses, incluidos los sanfelipenses, tengan una mala percepción en cuanto al tema de seguridad.

A si lo refiere la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021 en donde de entre otros datos resalta que:

El 29.6% de los hogares en el estado de Guanajuato tuvo, al menos, una víctima de delito durante 2020, es decir, 490 Mil 816 hogares víctimas de un total de 1 Millón 658 Mil 035 hogares estimados.

Prevalencia delictiva en hogares

7

A partir de la ENVIPE se estima que **29.6%** de los hogares en el estado de Guanajuato tuvo, al menos, una víctima de delito¹ durante 2020.

Hogares con víctimas de delito 2020

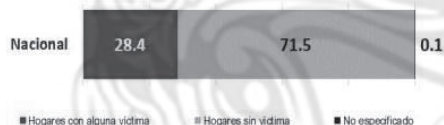


Es decir, 490 816 hogares víctimas

de un total de 1 658 035 hogares estimados.

A nivel nacional, se estima que **28.4%** de los hogares tuvo, al menos, una víctima de delito¹ durante 2020.

Hogares con víctimas de delito 2020



Los delitos que se cometieron con mayor frecuencia fueron: Robo o asalto en transporte público, Extorsión, Fraude, Robo de vehículo, Amenazas verbales, Otros delitos, Robo a casa habitación, Otros robos, Lesiones. El robo o asalto en la calle o transporte público representó una tasa de 6 Mil 938 por cada 100,000 habitantes.

Incidencia delictiva — Tipos de delito

10

Tasa de delitos más frecuentes¹ por cada 100 000 habitantes para la población de 18 años y más en el estado de Guanajuato.

Distribución



Tasa de delitos por tipo



¹ La ENVIPE 2021 mide los delitos más representativos del fuero común. Delitos como delincuencia organizada, narcotráfico, portación de armas exclusivas del Ejército, tráfico de indocumentados, entre otros, no son susceptibles de captarse en una encuesta de victimización como es la ENVIPE.

² Incluye fraude bancario y fraude al consumidor.

³ Incluye delitos como secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales y otros delitos.

El costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares guanajuatenses representó un total de 11 Mil 687 Mil pesos.

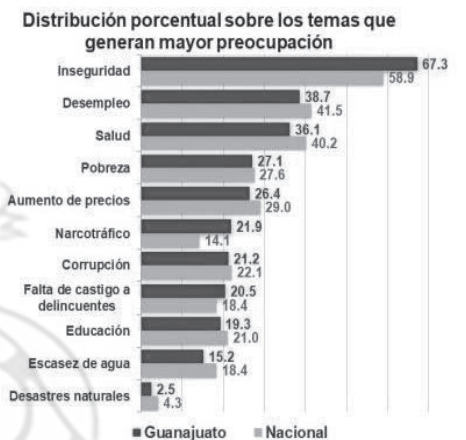
Respecto a la cifra negra, la encuesta estima que, en 2020, en el estado de Guanajuato, se denunció 9.8% de los delitos lo que representa que, del total de delitos denunciados, se inició una Carpeta de Investigación en apenas el 8% de los casos.

Entre las razones que las víctimas tienen para no denunciar se encuentra: Pérdida de tiempo con 28% y desconfianza en la autoridad con 15.1%, las cuales responden a causas atribuibles a la autoridad y las cuales pueden traducirse como: miedo a ser extorsionado, pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles, desconfianza en la autoridad y por actitud hostil de la autoridad.

Asimismo la encuesta estima que en el estado de Guanajuato, 67.3% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa, seguido del desempleo con 38.7% y la salud con 36.1 %.

Percepción sobre la seguridad pública — Principales preocupaciones ²³

La ENVIPE estima que en el estado de Guanajuato, **67.3%** de la población de 18 años y más considera la *inseguridad* como el problema más importante que aqueja hoy en día su *entidad federativa*, seguido del *desempleo* con **38.7%** y la *salud* con **36.1 por ciento**.



El 47.7% de la población de 18 años y más considera que vivir en su entorno más cercano, Colonia o Localidad, es inseguro.

El 31.7% de la población de 18 años y más se sintió segura al caminar solo por la noche en los alrededores de su vivienda.

El espacio donde la población de 18 años y más se sintió más insegura, con 84.4% es en cajeros automáticos en la vía pública.

El 61.3% de la población de 18 años y más identifica en los alrededores de su vivienda, como primera conducta delictiva o antisocial, el consumo de alcohol en la calle, seguida por consumo de drogas, robos y asaltos, disparos frecuentes y venta de droga.

Percepción sobre la seguridad pública

27

En el estado de Guanajuato, **61.3%** de la población de 18 años y más identifica en los alrededores de su vivienda, como primera *conducta delictiva o antisocial*, el *consumo de alcohol en la calle*.



En cuanto al nivel de confianza en autoridades de seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia en el estado de Guanajuato, 87.8% de la población de 18 años y más identifica a la Marina como la autoridad que mayor confianza le inspira con mucha o algo de confianza, seguida del Ejército con 85.9 %.

Sobre la percepción de corrupción respecto de las autoridades de seguridad y de justicia en el estado de Guanajuato, 70.7% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la Policía Preventiva municipal con 66.5 %.

En cuanto al conocimiento de la sociedad en el estado de Guanajuato, respecto de acciones realizadas para mejorar la Seguridad Pública en su localidad, 55.8% de la población identifica mejorar el alumbrado, seguido de mayor patrullaje y vigilancia policiaca con 41.9 %.

Percepción del desempeño — Mejoras

33

Durante 2020, en cuanto al *conocimiento* de la sociedad en el estado de Guanajuato, respecto de *acciones realizadas para mejorar la seguridad pública* en su localidad, 55.8% de la población identifica *mejorar el alumbrado*, seguido de *mayor patrullaje y vigilancia policiaca* con 41.9 por ciento.



Nota: El informante pudo haber elegido más de una respuesta.

Ámbito Municipal.

A pesar de que, hoy por hoy, el estado de Guanajuato se coloca como uno de los más violentos de toda la república y varios de sus municipios son conocidos por el número de homicidios que ahí ocurren, esa situación no es propia de todos los municipios que integran la entidad, tal es el caso de San Felipe, Cuerámara, Guanajuato capital, Dolores Hidalgo, Romita, Manuel Doblado, Trandacuao, Jerecuaro, San Diego de la Unión, Doctor Mora, Atarjea, Coroneo, Ocampo, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichu que presentan una baja incidencia en homicidios.

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nuestro municipio de San Felipe presentó una incidencia menor al promedional de homicidios durante el 2021 contabilizando un total de 8 casos en ese periodo de tiempo, lo que representa una disminución en comparación con el año anterior donde el informe anual "Atlas de homicidios: México 2020", lo colocó entre los municipios con rango de entre los 10 y 49 homicidios en ese lapso de tiempo.

En el municipio de San Felipe durante el año 2021 los delitos más denunciados fueron: Robo en sus diferentes modalidades con 28.3%, Otros delitos del fuero común (denuncias asociadas a otros bienes jurídicos) 21.2%, Daños a propiedad con 14.2%, Narco menudeo 12%, Amenazas 8.85%, Lesiones 6.19% y Violencia familiar con 2.65%. (<https://datamexico.org/es/profile/geo/san-felipe#seguridad-publica>).

Durante el año 2020 las faltas administrativas que más se reportaron a la central de emergencia 911 fueron:

- 1 Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos.
- 2 Corregir con escándalo y/o violencia a hijos o pupilos en lugar público.

- 3 Detonar cohetes, hacer fogatas, encender piezas pirotécnicas sin permiso de las autoridades municipales.
- 4 Causar escándalo, riñas en vía pública.
- 5 Otros.
- 6 Asumir en lugares públicos actitudes obscenas, indecorosas o contrarias a las buenas costumbres.
- 7 Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, o sustancias inhalantes cualquier actividad que requiera trato directo con el público.
- 8 Inhalar, consumir sustancias tóxicas en vía pública.
- 9 Entorpecer labores de la policía.
- 10 Penetrar o invadir sin autorización en zonas o lugares públicos lugares de acceso prohibidos.

Para el año 2021 las estadísticas de los principales indicadores delictivos fueron:

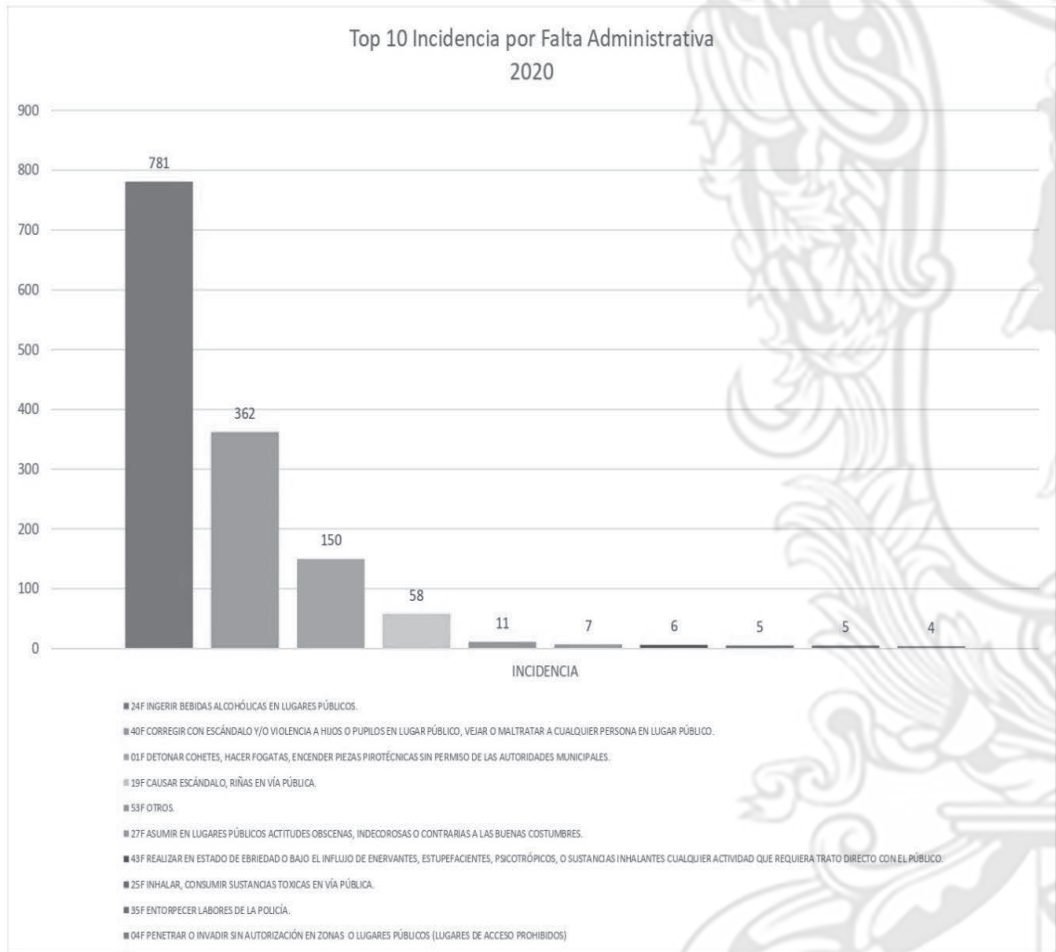
- 1 Causar escándalo, riñas en vía pública.
- 2 Corregir con escándalo y/o violencia a hijos o pupilos en lugar público, vejar o maltratar a cualquier persona en lugar público.
- 3 Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos.
- 4 Entorpecer labores de la policía.
- 5 Usar aparato productor o reproductor de música o sonido en lugar público y que por su alto volumen provoque malestar general.
- 6 Asumir en lugares públicos actitudes obscenas, indecorosas o contrarias a las buenas costumbres.
- 7 Otros.

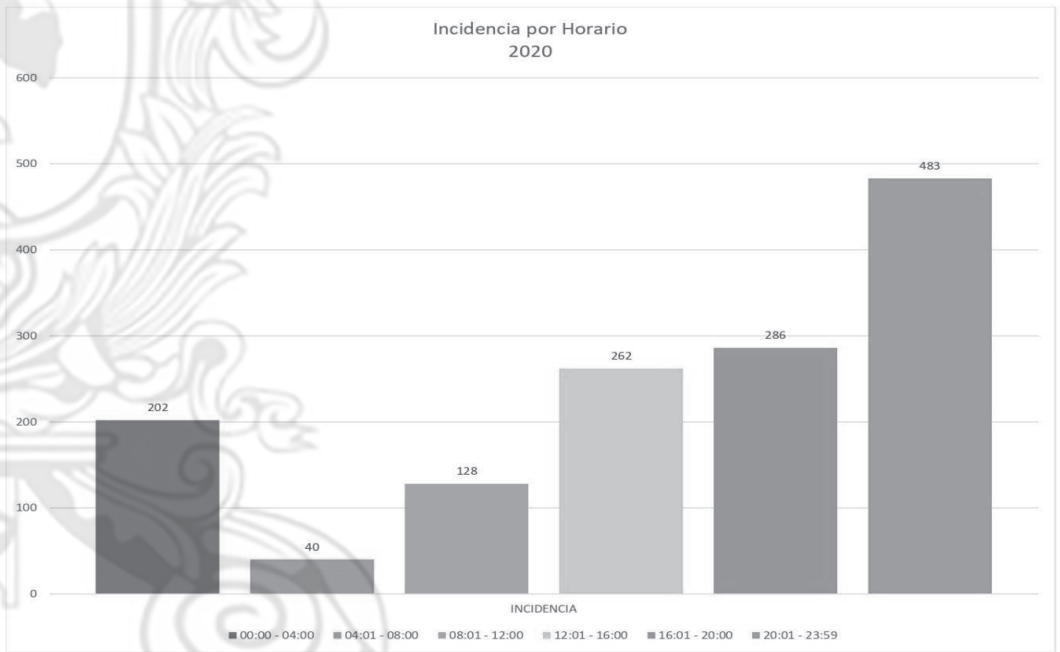
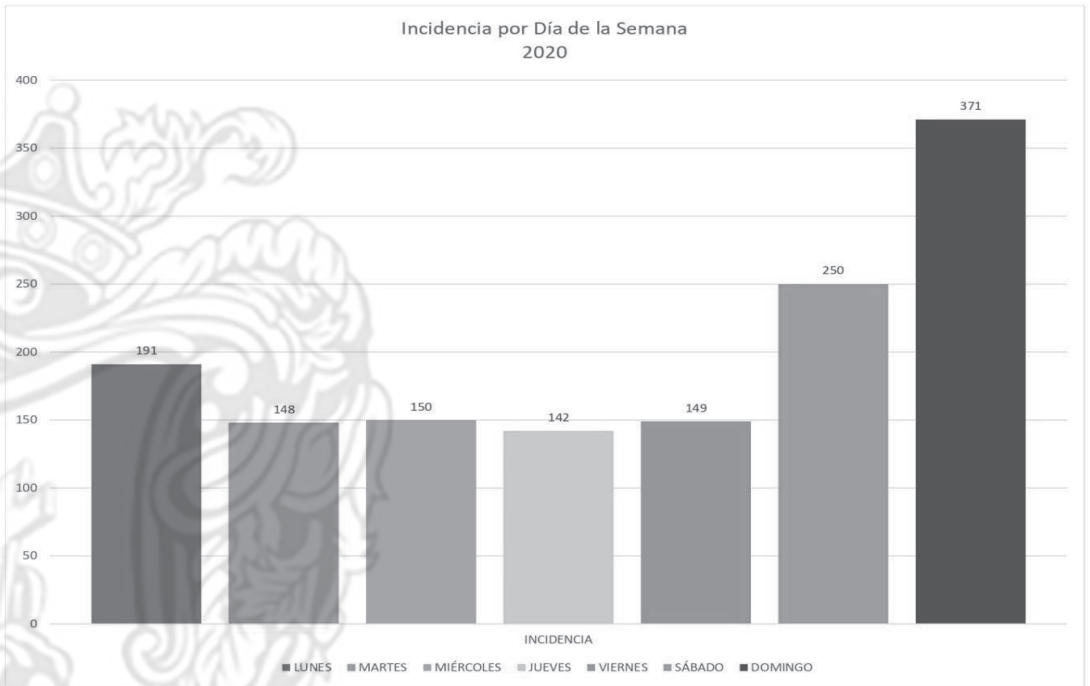
8 Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, o sustancias inhalantes cualquier actividad que requiera trato directo con el público.

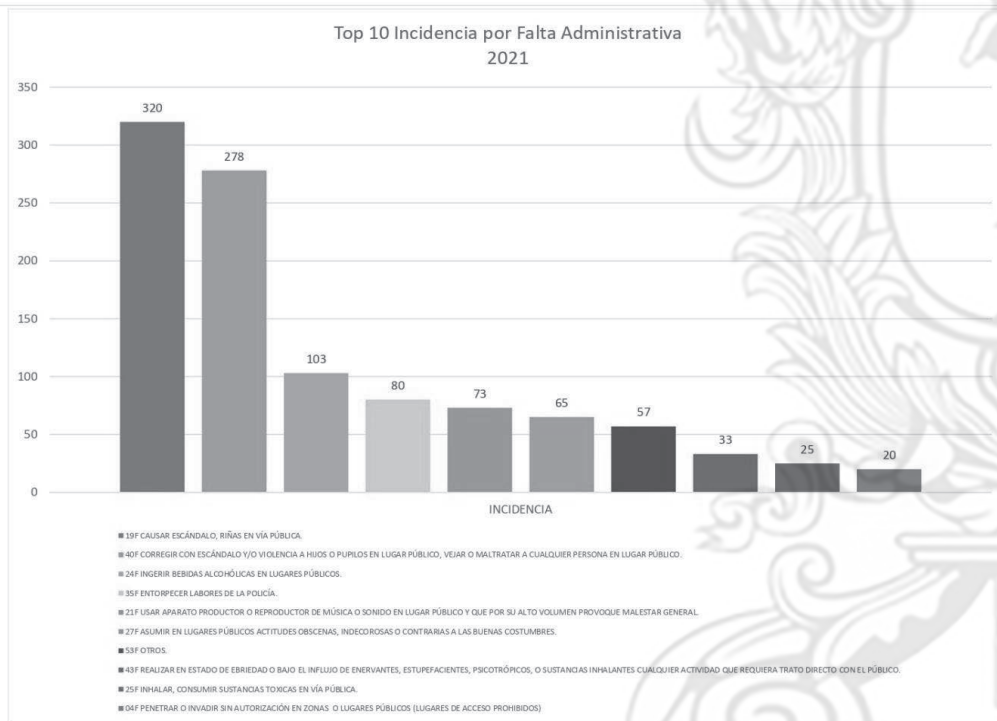
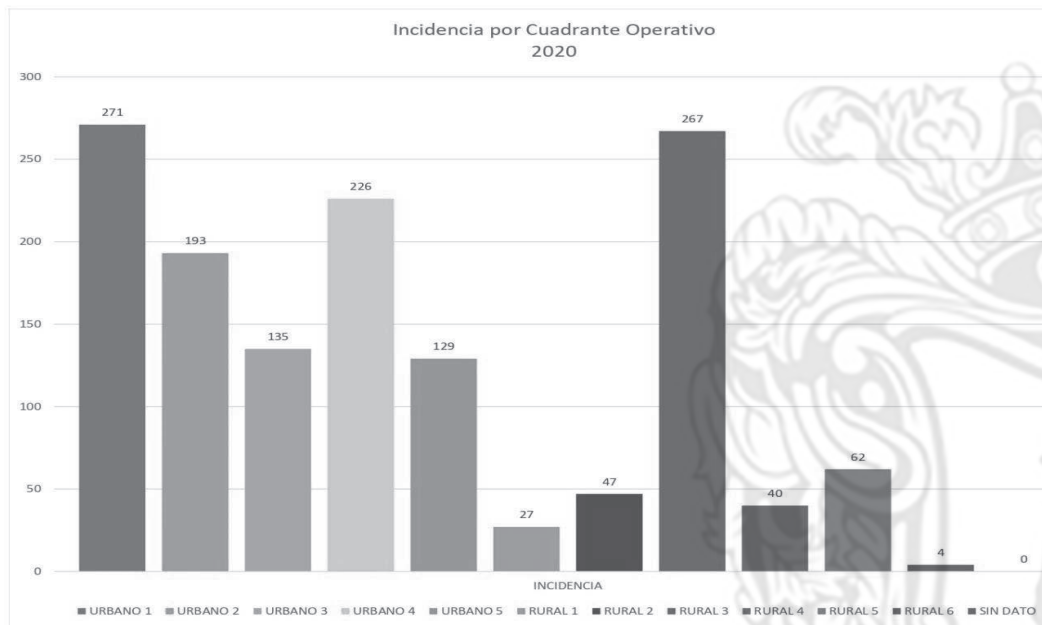
9 Inhalar, consumir sustancias toxicas en vía pública.

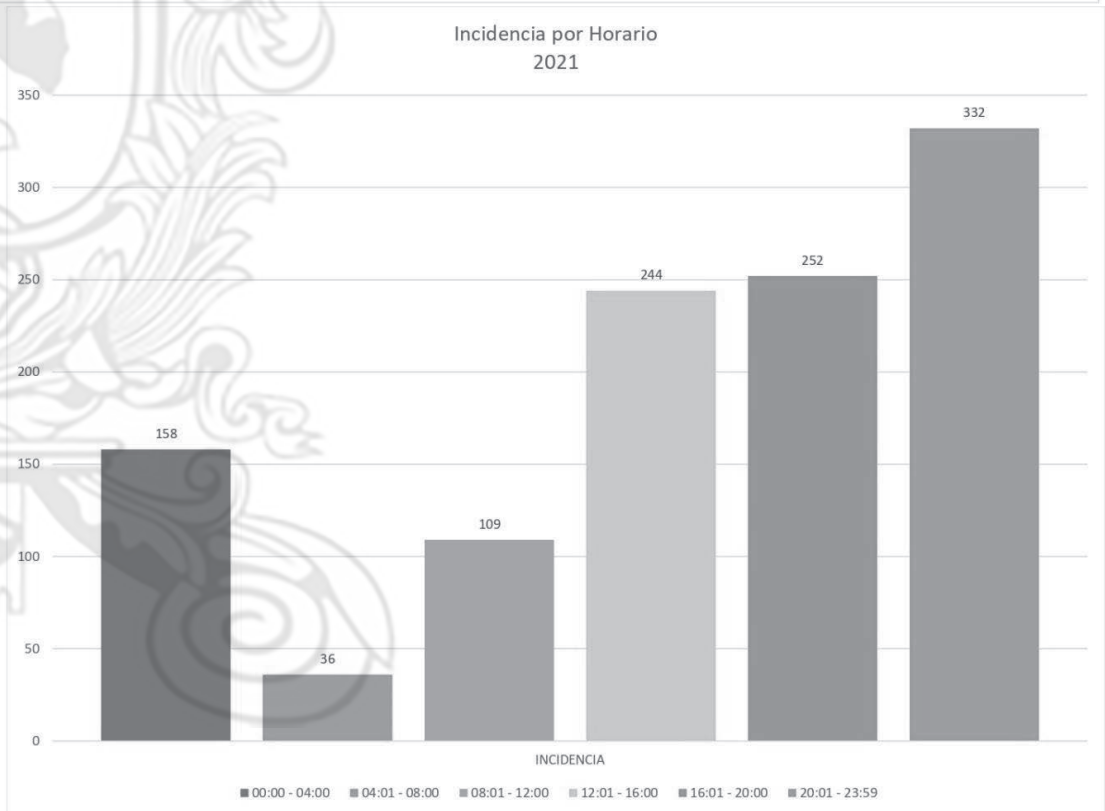
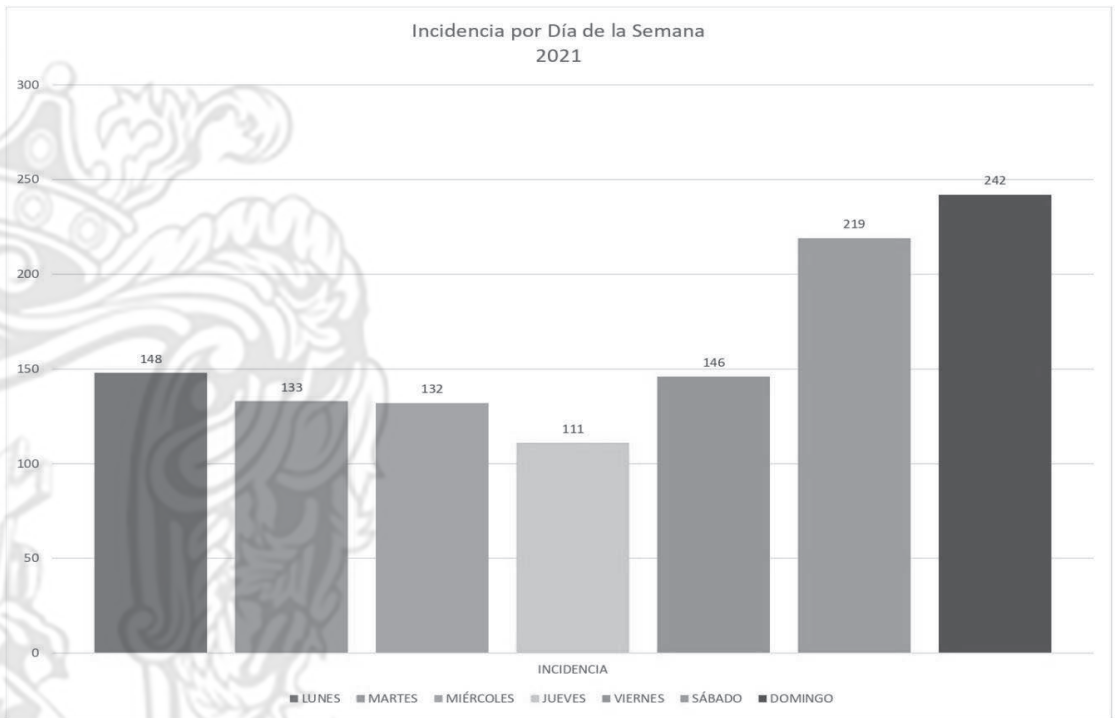
10 Penetrar o invadir sin autorización en zonas o lugares públicos (lugaresde acceso prohibidos).

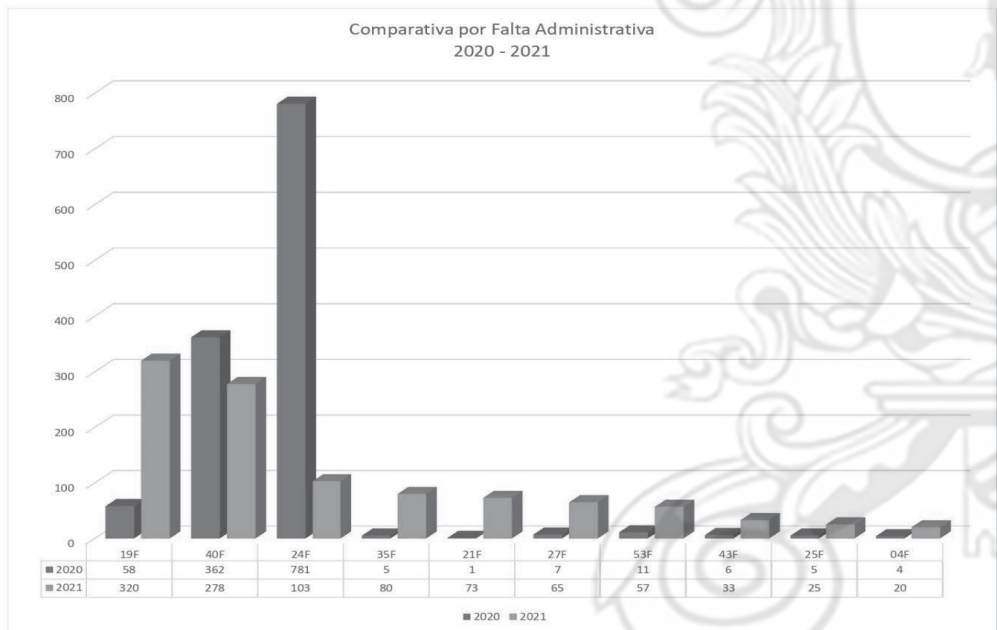
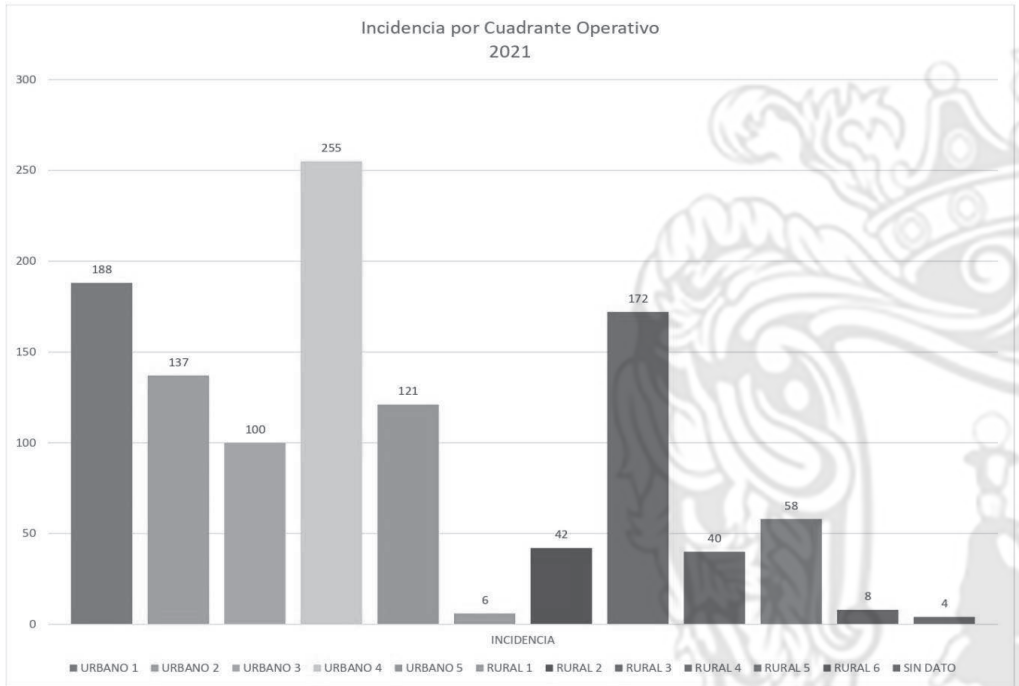
A continuación, se presentan las tablas de índices de incidencias delictivas registradas en el área de análisis durante el 2020.











PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Una de las problemáticas que enfrenta la dirección de Seguridad Pública en cuestión a la operatividad deriva de su propia plantilla de personal, misma que se conforma por apenas 129 oficiales, quienes tienen en sus manos la responsabilidad de cuidar y proteger a una población de 119 Mil 793 habitantes, 427 comunidades y 49 colonias y fraccionamientos.

Bajo ese esquema y considerando esos números, estamos hablando de que se cuenta con un oficial por cada Mil habitantes y que a cada elemento le correspondería vigilar y patrullar por si solo tres comunidades.

En este aspecto creemos conveniente se considere que la plantilla de personal de esta dirección prácticamente es la misma de hace 15 años, sin embargo la problemática ha crecido.

Actualmente la Dirección de Seguridad Pública cuenta con por lo menos 10 casetas de vigilancia, la que, construidas en tiempos anteriores, se localizan en puntos estratégicos de la cabecera y las comunidades, pero las que desafortunadamente a la fecha se encuentran inactivas, derivado de lo mismo de falta de personal.

Otra las situaciones que dificultan las actividades de la policía, corresponde a la geografía del propio municipio, el cual es el más extenso del estado contando con al menos 427 localidades que se encuentran dispersas a lo largo y ancho del territorio local.

Terrenos accidentados y difíciles acceso ocasionan demoras en el tiempo de respuesta a los reportes, aunado a ello, diariamente nos enfrentamos al panorama en donde se registran reportes falsos, donde las personas bromean y juegan con los números de emergencias lo que ocasiona el desplazo de unidades sin sentido.

Otra de las problemáticas que enfrentamos es en la cuestión al parque vehicular de la dirección, donde las unidades trabajan 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año, de ahí que sea muy frecuente y justificable que las patrullas sufran averías mecánicas surgiendo la necesidad de que nuestro parque vehicular sea fortalecido periódicamente y se cuente con las partidas para solventar manteniendo y reparación de las unidades existentes.

Así mismo, como dirección enfrentamos es la falta de credibilidad por parte de la ciudadanía hacia las autoridades, la poca participación de la sociedad en los temas de Seguridad, así como el enorme vacío que existe en la cultura de la denuncia donde es frecuente que se registren casos en donde las víctimas, después de haber sido agredidas física, verbalmente o ambas, se niegan acusar a sus agresores, desistiendo de interponer denuncias ante la autoridad competente.

Hoy día, muchas son las solicitudes de patrullaje y presencia en comunidades y la cabecera municipal, sin embargo, lo bajo de la plantilla de personal, la deficiencia en el parque vehicular, son factores que dificultan otorgar ese servicio pues como ya se mencionó, se cuenta con el mismo personal de hace varios años, se cuenta con un parque vehicular a media vida, pero la problemática a la que nos enfrentamos no es la misma, sino que ha crecido intensificándose cada vez más.

PLAN DE TRABAJO Y SU OBJETIVO GENERAL

Trabajar, establecer e impulsar la colaboración entre municipio y sectores, públicos y privados, y la sociedad para generar las acciones de seguridad que contribuyan a la reducción de las conductas antisociales inhibiendo así los índices de violencia generando las condiciones para lograr la sana convivencia y un ambiente de bienestar social donde se privilegie una cultura del cumplimiento a las leyes así como los derechos y libertades de los ciudadanos.

LA SEGURIDAD PÚBLICA DEBERÁ ESTAR ORIENTADA A:

- 1.- Generar y mantener la tranquilidad y paz pública, salvaguardando en todo momento la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de nuestros ciudadanos mediante presencia, vigilancia, rondines, patrullajes, recorridos y la aplicación de procedimientos operativos apegados a derecho y respeto a las garantías individuales.
- 2.- Preservar el orden y la paz pública.
- 3.- Disminuir y erradicar la incidencia delictiva.
- 4.- Identificar los factores criminológicos que la provocan.
- 5.- Procurar, dentro del ámbito de nuestras competencias, que las víctimas y ofendidos del delito reciban atención oportuna y adecuada por parte de las instituciones correspondientes.

6.- Optimizar y profesionalizar la labor de nuestra institución policial y sus oficiales en el combate de la delincuencia, las conductas antisociales, la prevención y control del delito y de las infracciones administrativas.

7.- Promover e incrementar, a partir de una correcta aplicación de las leyes, confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones que realizan tareas de seguridad pública.

8.- Promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo de actividades relacionadas a la seguridad pública que generen un bien colectivo.

Por ello el presente documento, correspondiente al PLAN DE TRABAJO de Seguridad Pública, periodo 2021-2024 para el municipio de San Felipe, Guanajuato, se sujeta a las acciones tendientes a dar cumplimiento de los compromisos del municipio con el estado en materia de: Operatividad, Tecnologías de la Información, Prevención del Delito, apegándose a los siguientes:

OBJETIVOS PARTICULARES:

1. Llevar a cabo la firma de convenios en materia de Seguridad Pública.
2. Auxiliar y trabajar de manera coordinada con autoridades Federales, Estatales y de los vecinos municipios en la realización de operativos de alto impacto e intermunicipales con la finalidad de delitos y faltas administrativas.
3. Fomentar la eficiencia y mejorar la reacción policial en la atención de

incidentes reportados al número de emergencias 911 (Activación botón de pánico/alarma casa habitación y de negocios).

4. Fomentar la eficiencia y mejorar la reacción policial en la atención de faltas administrativas reportados al número de emergencias 911 (Consumo de bebidas alcohólicas y drogas en vía pública, ruido excesivo, riña en vía pública, violencia intrafamiliar etc).
5. Fomentar la eficiencia y mejorar la reacción policial en atención a delitos patrimoniales reportados al número de emergencias 911 (Robo a negocio/robo casa habitación y robo de vehículo).
6. Consolidar y fortalecer la Unidad Especializada para la Prevención y Atención de la Violencia de Género.
7. Mantener la corporación policial cubierta al 100% de plazas autorizadas.
8. Contar con el 100% de elementos con Certificado Único Policial.
9. Cubrir al 100% requerimientos de Exámenes de Control y Confianza incluidos altos mandos y mandos medios.
10. Capacitar a los oficiales en temas de: Formación inicial, competencias básicas de la función policial, además de llevar a cabo la evaluación de desempeño policial.
11. Realizar y entregar Programa anual de capacitación y profesionalizacional INFOSPE para su debida aprobación, abordando los temas

de: Sistema de justicia penal, competencias básicas de la función policial, derechos humanos, proximidad social y perspectiva de género.

12. Contar con el 100% de elementos con Cedula Única de Identificación Policial (CUIP).

13. Tener incluidos a todos los elementos en la Licencia Oficial Colectiva.

14. Llevar a cabo la homologación de sueldos y prestaciones laborales para los elementos.

15. Optimizar tiempos en cuanto a llamadas de emergencia y socorro (20 segundos para contestar y 10 minutos de arribo de unidades).

16. Contar con una central de emergencias integrada con corporaciones de Policía, Tránsito, Protección Civil, Cruz Roja y Bomberos.

17. Registro de las acciones y su conclusión sobre la atención a reportes al 911.

18. Notificar a C5i sobre incidentes de alto impacto en tiempo y forma.

19. Registro de novedades de eventos de alto impacto en programa correspondiente.

20. Contar con 100% de personal de Central de Emergencias inscrito en el Registro Nacional de personal de Seguridad Pública.

21. Integrar, capacitar e implementar estrategias a comités de Seguridad

Vecinal y Reconstrucción del Tejido Social, así como a Comités de Participación Ciudadana entre ellos: Padres de familia, comerciantes o cualquier otro tipo de organización Civil en zona urbana y rural.

22. Implementación y seguimiento del Programa municipal para la Prevención social de la violencia y la delincuencia.

23. Instalar el Consejo municipal de consulta y participación ciudadana con su respectiva creación e implementación de plan de trabajo.

24. Instalar, sesionar y capacitar a integrantes de la Comisión Municipal de Prevención.

25. Dar seguimiento a Programas de grupos pandilleriles y/o jóvenes en riesgo y seguimiento a programa de resistencia al consumo de drogas.

26. Atender a consejos, cámaras de comercio y organizaciones civiles.

27. Generar campañas de Prevención y uso de números de emergencia en medios de comunicación.

28. Llevar a cabo encuestas de precepción ciudadana en materia de Seguridad Pública.

29. Por medio del área de Prevención de la Violencia y la Delincuencia fortalecer la atención en cuanto a problemas de adicciones entre la población, especialmente entre los jóvenes, llevando a cabo talleres, pláticas y otras actividades.

30. Fortalecer el programa Escuela Segura mediante participando personal del área de Prevención y oficiales del área operativa.

31. Fortalecer y consolidar las redes de atención a víctimas del delito a nivel municipal y por medio de la Unidad Especializada en Violencia de Género, el área de Trabajo Social y Prevención del Delito.

32. Promover la cultura de legalidad y respeto hacia las normas y leyes generando campañas de difusión en cabecera y las comunidades.

33. Adecuar los reglamentos necesarios para lograr la traslación de unidad de Tránsito municipal hacia la figura de Policía vial con lo que se fortalecerán ambas dependencias.

REQUERIMIENTOS:

Con la finalidad de fortalecer la corporación de Seguridad Pública y cumplir cada uno de los objetivos arriba planteados se solicita:

1 Fortalecer la corporación con la creación de 30 nuevas plazas, esto a razón de 10 por año, considerando que la actual plantilla de personal es prácticamente la misma que de hace 20 años. Con dicha ampliación se lograría entre otras cosas:

A) Atender con mayor eficiencia y eficacia las necesidades de la ciudadanía.

B) Dar cobertura al total del territorio.

C) Activar las casetas de vigilancia que hay en el municipio y las cuales han permanecido en el olvido por falta de personal.

D) Creación y fortalecimiento de un grupo de reacción inmediata para su intervención en casos extremos o urgentes.

E) Rescatar espacios públicos, a razón de mantener presencia policial continúa evitando así el vandalismo, generando la atención a los usuarios de lugares de uso común.

2 Efectuar la traslación de la unidad de Tránsito municipal a Policía Vial, con lo que entre otras cosas se lograría:

- A) Fortalecer ambas dependencias.
- B) Que oficiales de Tránsito que estén aprobados en exámenes tengan los mismos beneficios que un oficial de Policía.
- C) Mayor equipamiento y capacitación para los oficiales de Tránsito.

3. Contar con la infraestructura y el equipamiento necesario (patrullas, motocicletas, cascos, uniformes, chalecos, esposas, fornituras, radios portátiles, entre otros y lograr que los elementos cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo su trabajo. Situación idea sería contar con por lo menos 30 unidades asignándose 10 por turno con lo que se optimizaría el servicio a la ciudadanía y el tiempo de respuesta a los reportes.

EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y CAPITAL HUMANO

Actualmente la dirección de Seguridad Pública del municipio de San Felipe se integra por 129 oficiales de Policía y 21 oficiales de Tránsito municipal.

Se cuenta con 21 unidades radio patrullas en condiciones regulares y 20 motocicletas también en condiciones regulares, así como 10 autos sedán esquipados como patrullas.

METAS Y PROYECTOS:

Como parte de los retos y proyectos que esta dirección de Seguridad Pública tiene contemplados para llevar a cabo a un corto y mediano plazo se encuentran:

1. Segunda etapa del proyecto de construcción de barda perimetral dondetambién se incluye construcción de cancha de fútbol y gimnasio.

2. Fortalecimiento de la Unidad Montada y sus instalaciones para que comience a brindar servicio de equino-terapia.
3. Creación de espacio adecuado para unidad canina tanto para cuidado de los animales como su entrenamiento.
4. Adquisición de equipo y tecnología para la corporación.

PRINCIPALES RETOS HACIA EL FINAL DEL TRIENIO

1. Desarrollar un equipo de seguridad pública confiable, con mujeres y hombres capacitados, y con valores, en los que la ciudadanía pueda depositar su confianza.
2. Abatir la incidencia delictiva, particularmente en los rubros de lesiones dolosas y de robos relacionados, directamente con el patrimonio de los Sanfelipenses, como el robo a negocio, a casa habitación, a transeúnte y de ganado.
3. Incrementar la cultura de la denuncia, con el objetivo de asegurar a la ciudadanía una justicia pronta y expedita.
4. Prevenir la violencia y el delito de manera articulada con la participación social.
5. Generar una cultura de paz y sana convivencia con la participación de las familias Sanfelipenses.

Bibliografía y fuentes de información:

Programa de gobierno municipal

<http://guanajuato.semaforo.com.mx/> <https://datamexico.org/es/profile/geo/san-felipe#seguridad-publica>

<https://ocl.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/11/211118-OCL-REPORTE-INCIDENCIA-DELICTIVA-ENERO-A-SEPTIEMBRE-2021-VERTICAL.pdf>

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

<https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Atlas-de-homicidios-2020.pdf> <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/#Documentacion>

Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)

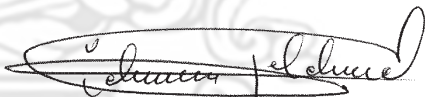
<https://www.mexicosocial.org/tasa-de-homicidio-doloso/>

<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracciones I y VI, y 103 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato para su debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal sita en la ciudad de San Felipe, Guanajuato, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.



Lic. Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal



Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El ciudadano Ing. Alejandro Alanís Chávez, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento 2021-2024 que presido, con fundamento en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción I, inciso b), 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; durante la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, aprobó el siguiente:

Acuerdo:

Único. – Se **APRUEBA** por unanimidad, la reforma a los artículos 6, 7, 8, 13, 14 y 15 y la adición de una fracción XII al artículo 10, así como adicionar el artículo 16 Bis, un CAPÍTULO SEXTO <<De las Sanciones y Procedimientos para la Impugnación de las Mismas>> con los artículos del 47 al 53 y un CAPÍTULO SÉPTIMO <<De las Faltas Administrativas Cometidas por el Personal de la Contraloría Municipal>> con los artículos del 54 al 56, todos del Reglamento de la Contraloría Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 76, Segunda Parte del 16 dieciséis de abril del año 2021 dos mil veintiuno; para quedar en los siguientes términos:

<<Artículo 6. El Comité Municipal Ciudadano, además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, contará con las siguientes atribuciones:

Fracción I...

II. Emitir la convocatoria de la ciudadanía y la sociedad civil organizada para participar en el proceso de designación del Contralor;

Fracciones de III a V.>>

<<Artículo 7. Para ser Contralor de Valle de Santiago, Guanajuato, deberá reunir los siguientes requisitos:

Fracciones de I a VII...

VIII. Derogada.

Fracciones de IX a XII.>>

<<**Artículo 8.** La Contraloría, para el ejercicio de sus atribuciones, además del Contralor, contemplará por lo menos con las siguientes áreas.

- I. De Auditoría.
- II. Quejas, Denuncias y Sugerencias.
- III. Evaluación y Control de Obra Pública.
- IV. Asuntos Jurídicos y Responsabilidades.
- V. De Investigación de Responsabilidades Administrativas.>>

<<**Artículo 10.** Para ser Titular de Área se requiere:

Fracciones de I a XI...

- XII. El Titular del Área de Investigación de Responsabilidades Administrativas deberá ser Licenciado en derecho, con conocimientos en el procedimiento administrativo sancionador.>>

Atribuciones del Área de Auditoría

<<**Artículo 13.** El área de Auditoría será respecto a lo contable y financiero, y tendrá las siguientes atribuciones:

Fracciones del I al XVII...

- XVIII. Dar vista a la Autoridad Investigadora, de los resultados de las auditorías, inspecciones y acciones de vigilancia, que haya practicado, cuando de las mismas se advierta probables faltas administrativas de los servidores públicos o de particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Fracciones del XIX al XXIV.>>

<<Atribuciones del área de quejas, denuncias y sugerencias

Artículo 14. El área de quejas, denuncias y sugerencias tendrán las siguientes atribuciones:

Fracciones de I a IV...

- V. Dar vista a la Autoridad Investigadora, de los resultados de las quejas y denuncias, que haya recibido, cuando de las mismas se advierta probables faltas administrativas de los servidores públicos o de particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de

Guanajuato;

Fracciones del VI al XI...

XII. Derogada

Fracciones de XIII a XVII>>

<<Atribuciones del Área de Evaluación y Control de Obra Pública
Artículo 15. El área de Evaluación y Control de Obra Pública tendrá las siguientes atribuciones:

Fracciones del I al XV...

XVI. Dar vista a la Autoridad Investigadora, de los resultados de las auditorías, inspecciones y acciones de vigilancia, que haya practicado, cuando de las mismas se advierta probables faltas administrativas de los servidores públicos o de particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

Fracciones del XVII al XXI.>>

**Atribuciones del Área de Investigación
de Responsabilidades Administrativas**

<<Artículo 16 BIS. - La Autoridad Investigadora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar investigaciones complementarias para deslindar las responsabilidades administrativas que se desprendan de los resultados de auditorías practicadas por las instancias de fiscalización estatales y federales en el ejercicio de su competencia;
- II. Realizar investigaciones complementarias, para deslindar las responsabilidades administrativas que se desprendan de los resultados de las auditorías, del trámite de las quejas y denuncias y demás acciones de vigilancia, practicadas por las demás unidades administrativas de la Contraloría Municipal;
- III. Requerir en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, la información y documentación a los servidores públicos del municipio y a cualquier persona física o moral, para las investigaciones a que se refieren la fracciones I y II del presente artículo;
- IV. Solicitar a las unidades administrativas de la Contraloría Municipal la práctica de visitas de verificación, inspección o auditorías; para

- recabar información o documentación que requiera para el ejercicio de sus atribuciones;*
- V. Determinar, cuando así se considere conveniente, las citas y comparecencias de los denunciantes, servidores públicos y de las personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas morales, relacionados con las investigaciones que realice;*
 - VI. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave; así como recibir el recurso de inconformidad previsto en la ley, remitiéndolo al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución;*
 - VII. Emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado, cuando de las investigaciones realizadas se presuma la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor;*
 - VIII. Presentar a la Autoridad Substanciadora, el informe de presunta responsabilidad administrativa, acompañando el expediente respectivo, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa;*
 - IX. Reclasificar la gravedad de las faltas administrativas en los informes de presunta responsabilidad administrativa, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato, o en su caso, emitir la negativa fundada y motivada;*
 - X. Intervenir como parte con el carácter de autoridad investigadora, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, e interponer los recursos y medios de impugnación que la ley le conceda;*
 - XI. Solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, decrete las medidas cautelares previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;*
 - XII. Aplicar las medidas de apremio previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;*
 - XIII. Por instrucciones del Contralor, presentar denuncias penales por hechos que las leyes señalen como delitos, y coadyuvar en el ámbito de su competencia en los procedimientos respectivos;*
 - XIV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, y gestionar la expedición de las copias certificadas de documentos que se encuentren en sus archivos;*
 - XV. Realizar las investigaciones, para determinar la presunta responsabilidad por omisiones en la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses; así como por el incumplimiento en la presentación de las constancias de declaración fiscal, cuando se le haya solicitado;*
 - XVI. Participar, en los términos de su competencia, en el desarrollo*

- administrativo de la gestión municipal;
- XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que le sean delegados, informando lo conducente al Titular de la Contraloría Municipal.
- XVIII. Notificar acuerdos y resoluciones de su competencia;
- XIX. Elaborar informes de actividades que serán hechos del conocimiento del Contralor
- XX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que le sean conferidas por el Contralor Municipal.>>

<<CAPÍTULO SEXTO

De las Sanciones y Procedimientos para la Impugnación de las Mismas

De las Sanciones

Artículo 47.- Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de este reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 48.- Acreditada la probable responsabilidad administrativa, cometida por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones o por la omisión del mismo, la Contraloría Municipal; a través de sus autoridades investigadora, sustanciadora y resolutora, una vez agotado el procedimiento de responsabilidad administrativa, tratándose de faltas no graves, podrán imponer las siguientes sanciones:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas;
- V. Las demás aplicables en materia de procedimientos administrativos no graves.

Artículo 49.- Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta.

Artículo 50.- Dichas sanciones serán aplicadas por el titular de la contraloría, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en el presente Reglamento.

Artículo 51.- La autoridad investigadora, sustanciadora y resolutora, podrán aplicar las medidas de apremio a Servidores públicos, ex servidores públicos y particulares que incurran en omisión a algún requerimiento solicitado por alguna de estas autoridades, y para hacer cumplir sus determinaciones podrán imponer las siguientes:

- I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

Artículo 52.- Las medidas de apremio podrán ser decretadas sin seguir rigurosamente el orden en que han sido enlistadas en el artículo que antecede, o bien, decretar la aplicación de más de una de ellas, para lo cual la autoridad deberá ponderar las circunstancias del caso.

Artículo 53.- En caso de que pese a la aplicación de las medidas de apremio no se logre el cumplimiento de las determinaciones ordenadas, se dará vista a la autoridad penal competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable.>>

<<CAPÍTULO SÉPTIMO

De las Faltas Administrativas Cometidas por el Personal de la Contraloría Municipal

Artículo 54.- Los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas Administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia en los siguientes casos:

- I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificadas como graves en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción; y
- III. Revelen la identidad de un denunciante que pidió la protección del anonimato bajo los preceptos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Artículo 55.- Tanto el Contralor Municipal, así como la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora; y demás personal que labora dentro del Órgano Interno de Control, son susceptibles de cometer faltas administrativas ya sean no graves o graves; y no están exentos de que se les instaure un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra.

Artículo 56.- El Órgano Interno de Control, tendrá a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas graves, será competente para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa hasta el cierre de la audiencia inicial, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución.>>

Transitorios:

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


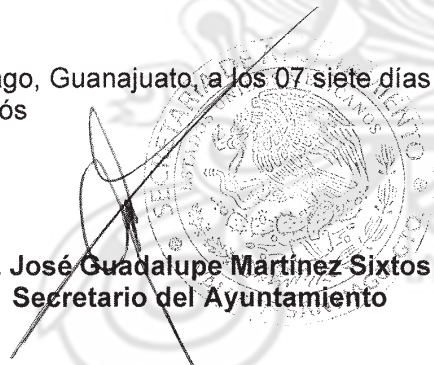
Segundo. - Los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se seguirán tramitando conforme al Reglamento Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 76, Segunda Parte, en fecha 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 07 siete días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós



Ing. Alejandro Alanís Chávez
Presidente Municipal



Mtro. José Guadalupe Martínez Sixtos
Secretario del Ayuntamiento

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

A **JUANA GARCÍA**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la **605/2021**, promueve **ABRAHAM, GALVÁN GARCÍA**, del poblado "**BUENAVISTA DE CORTÉS**", municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato, para que comparezca a pronunciarse en relación a la prescripción adquisitiva; en audiencia señalada a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero), Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 28 de septiembre de 2022.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 11**



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,

todo será de manera electrónica,

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfonos:	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno